Anexo al Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de julio de 2017. **No. 60**

Folleto Anexo

ACUERDO No.119/2017

ACUERDO No.120/2017

ACUERDO No.121/2017

ACUERDO No.122/2017

ACUERDO No.123/2017

ACUERDO No.124/2017

ACUERDO No.125/2017

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1° FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7° del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas que entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Que entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa "Atención a Personas con Discapacidad"**, el cual es operado por la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación y que en materia de derechos sociales tiene como objeto contribuir a la integración de las personas con discapacidad, para que desarrollen plenamente su potencial, el sentido de la dignidad, sus capacidades, talentos y su creatividad, de manera que sean parte activa de la sociedad, reforzando el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 119/2017

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del **Programa "Atención a Personas con Discapacidad".**

1. Glosario de términos y definiciones.

Apoyos funcionales. Son los instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas con discapacidad temporal o permanente, realizar actividades como desplazarse, obtener movimiento, caminar, trabajar, escuchar, entre otras.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Componentes. Son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.

CSCI. Centros de Servicios Comunitarios Integrados.

Desarrollo Humano. Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Programa: Atención a Personas con Discapacidad.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social.

Sujetos de Derecho. Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Ley: Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Reglas: La Reglas de Operación del Programa Atención a Personas con Discapacidad.

Perspectiva de Género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derecho.

Zonas de atención prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de equidad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivo General.

Coadyuvar, promover y procurar que las personas con discapacidad tengan acceso a bienes y servicios especializados, que les permita revertir sus condiciones de vulnerabilidad y lograr la inclusión plena en la sociedad, con condiciones de igualdad para estar en posibilidades de alcanzar su auto sustentación y pleno desarrollo.

3. Objetivos Específicos.

- Coadyuvar en la inclusión de las personas con discapacidad mediante el acceso a equipos de apoyo funcional.
- Coadyuvar e impulsar a que las personas con discapacidad incrementen su movilidad urbana (transportación).
- Procurar que las personas con discapacidad adquieran un adiestramiento para el trabajo.
- Incidir y promover la sensibilización de la sociedad para el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, con criterios de igualdad y equidad de género.

4. Lineamientos.

4.1. Cobertura.

La aplicación del Programa es en todo el Estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

4.2. Población objetivo.

Personas con discapacidad en condiciones de pobreza, pobreza extrema, exclusión social y en general en condiciones de vulnerabilidad.

4.3.Criterios de elegibilidad.

Promueven la participación organizada de las personas interesadas para que la programación, ejecución y seguimiento del programa permita alcanzar los objetivos planteados y al mismo tiempo fomente y fortalezca la integración social de quienes participan.

a) A las personas que resulten seleccionadas a partir de los resultados arrojados por la aplicación del estudio socioeconómico digital y/o manual.
b) A las personas que cuenten con un certificado médico de discapacidad expedido por la Secretaría de Salud, el DIF Nacional y/o algún médico adscrito a cualquier institución de salud pública.
c) A las personas que residan en el Estado de Chihuahua.
d) No sean sujetas de asistencia social de otros programas institucionales del orden federal, estatal, o municipal, con el mismo propósito.
e) A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa entre mujeres y hombres.

En caso de no cumplir con los criterios de selección por causas ajenas al solicitante, la Secretaría, a través de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación, analizará sus causas y en su caso decidirá si procede o no el otorgamiento del bien y/o servicio solicitado; debiendo presentar el informe correspondiente respecto de su proceder.

4.4. Requisitos de participación.

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de trasparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarios del programa. Los requisitos son:

a) Presentar formato de solicitud;
b) Comprobante de domicilio;
c) Identificación. Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad.
d) CURP.
e) Presentar identificación personal que lo acredite dentro del Registro del Sistema Integral para la Familia DIF o certificado médico de discapacidad permanente.
f) Fotografía de cuerpo entero de la persona usuaria.

4.5. Modalidades.

4.5.1. Tipos de apoyo.

Componente 1. Servicios de transporte otorgados.

Proporcionar los servicios de transporte a personas con discapacidad a través de medios de transporte adaptados, para así mejorar su movilidad y seguridad personal.

Acceso a servicio de traslado gratuito en cinco camiones urbanos de transporte público adaptado ubicados en cinco rutas distribuidas en la Ciudad de Chihuahua y tres vehículos tipo van adaptados ocupados en traslados a domicilio, para cuestiones de salud, trabajo y talleres propios de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, previa programación y rutas de utilización del servicio a fin de estar en las mejores condiciones de disponibilidad.

Se unificarán los servicios en el caso de que existan dos o más personas con discapacidad dentro de la familia.

Componente 2. Personas con discapacidad preparadas para su inclusión en el trabajo.

Como parte del programa se cuenta con una escuela de capacitación en artes y oficios para personas con discapacidad la cual cuenta con un cupo de inscripción de 300 alumnos para:

Realizar talleres gratuitos de capacitación para la inclusión al trabajo de personas con discapacidad, de tal manera que tengan la oportunidad de ser considerados en el área laboral y mejorar su calidad de vida.

Realizar talleres gratuitos que les permitan un autoempleo o llevar a cabo pequeños emprendimientos sociales en:

- Cocina.
- Carpintería
- Repostería
- Fotografía
- Corte y confección
- Computación
- Sastrería
- Zapatería
- Lengua de señas
- Braille y lectura
- Pintura

Componente 3. Campañas de sensibilización para el respeto de los derechos de las personas con discapacidad realizadas.

Concientizar a la ciudadanía, a los funcionarios públicos, a la iniciativa privada y los centros educativos, para respetar los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad en el estado en condiciones de igualdad y de no discriminación.

Llevar a cabo campañas de sensibilización e información en medios de comunicación, redes sociales, volanteo y manuales de accesibilidad.

Componente 4: Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad.

Modalidad Pensión para Personas con Discapacidad. Otorgar a las personas con discapacidad que no cuenten con los recursos para cubrir sus principales necesidades, un apoyo económico mediante una pensión mensual.

Modalidad de Aparatos Funcionales. Promover que las personas con discapacidad tengan acceso a apoyos funcionales que mejoren su condición para incorporarse con mejores oportunidades al desarrollo social.

Los siguientes apoyos son de carácter enunciativo, pero no limitativo, debido a que el apoyo funcional que se solicite va en relación de la condición del solicitante, previo diagnóstico médico que permita evaluar el equipo a otorgar.

Solo se otorgará un apoyo funcional por familia.

Modalidad apoyo de pañales para personas con discapacidad. Consiste en la entrega de pañales a familias de bajos recursos en extrema vulnerabilidad, así como a Organizaciones de la Sociedad Civil que den asilo o apoyo a personas con discapacidad.

El apoyo es por 11 meses y se entregará de manera mensual a través de los CSCI cercanos a los domicilios de los destinatarios o en las propias instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social según convenga.

- Pañales para niño con discapacidad: 1 paquete con 40 pañales.
- Pañales para adultos: 2 paquetes con 10 pañales cada uno.

5. Mecánica de Operación.

5.1. Proceso.

El siguiente proceso será aplicado en cada uno de los componentes enunciados en el numeral 4.5. de las presentes Reglas:

a) Recibir y registrar la solicitud en las oficinas de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, entregada de manera personal por el solicitante o a través de la canalización de alguna otra dependencia gubernamental, asociación civil o un tercero en nombre del solicitante.
b) Recepción de la información requerida
c) Calendarización y realización de visita domiciliaria de verificación por parte del personal adscrito a la UARP.
d) Realización del estudio socioeconómico.
e) Análisis, viabilidad y aprobación de apoyo y/u otorgamiento de un servicio.
f) Notificación al solicitante.
g) Calendarización de la entrega de apoyos y/o servicios.
h) Entrega-recepción de apoyos y/o servicios. Levantamiento del acta o recibo de entrega recepción del bien o servicio.
i) Respecto a talleres de capacitación y adiestramiento para el empleo, podrá solicitar su inclusión en la bolsa de trabajo y en su caso notificar al Departamento de Atención a Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación su inserción en el área laboral.

6. Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

6.1. Derechos.

a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
c) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
d) Inscripción en el Padrón de Sujetos de Derecho;
e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
f) Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, deberá atendérsele en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

6.2. Obligaciones.

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

6.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 6.2. de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

7. Instancias Responsables.

a) **Normativa**: La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

b) **Coordinación**: La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados, con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.

c) **Ejecutora**: La Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, quien llevará a cabo las actividades relaciones con la operación, ejecución de las acciones y recursos del Programa.

d) **Supervisora:** La Dirección de Política y Planeación Social, quien realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

8. Autorización y Ejecución.

8.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente mediante el Programa Operativo Anual que se entregará en el mes de septiembre a "La Instancia Ejecutora", que a su vez lo turnará a la Unidad Administrativa competente para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaria de Hacienda para su autorización.

8.2. Avances Físico-Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente. El seguimiento del avance físico y financiero de su ejercicio, permite presentar periódicamente la concordancia entre la programación y ejecución financiera a lo largo del año.

8.3. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

8.4. Informe Programático-Presupuestal y de Resultados.

El Programa emitirá trimestral y anualmente un informe sobre la ejecución del Programa así como de la aplicación de los recursos públicos asignados e informará a las Instancias Responsables.

9. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

10. Evaluación.

a) **Evaluación Interna:** Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

b) **Evaluación Externa:** En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

11. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del mismo cuando sean determinadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

12. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derecho integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en

un solo acto. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

13. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Centro, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley , según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

14. Participación Ciudadana: Organización democrática participativa.

El programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidas en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

15. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley.

16. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancia particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

17. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquéllas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las Consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

18. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua Chih; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

La Autoridad administrativa en ésta instancia sólo podrá imponer la sanción de amonestación, según lo establece el artículo 32, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

19. Anexos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

Solicitud de Apoyo Funcional

GV-DISCAP-01-SAFv2

☐ Favor de adjuntar una foto de cuerpo entero.

☐ Permanente

☐ Préstamo

Fecha Acordada de Devolución Día ____ Mes ____ Año ____

Fecha de Solicitud Día ____ Mes ____ Año ____

Fecha de Entrega Día ____ Mes ____ Año ____

Convenio _____

Apoyo Funcional Solicitado:

☐ Andador ☐ Aparato Auditivo ☐ Bastón ☐ Bastón para Invidente ☐ Muletas ☐ Prótesis ☐ Silla Eléctrica ☐ Silla Infantil ☐ Silla PCI
☐ Silla de Ruedas ☐ Silla con Soporte ☐ Silla de Baño ☐ Prótesis ☐ Otro _____

Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre(s)

Fecha de nacimiento (Día / Mes / Año) | Lugar de Nacimiento | CURP | Edad ____ años

Sexo: ☐ Masculino ☐ Femenino

Estado Civil: ☐ Soltero(a) ☐ Casado(a) ☐ Divorciado(a) ☐ Viudo(a) ☐ Unión Libre

DOMICILIO ☐ Zona Rural ☐ Zona Rural Marginada ☐ Zona Urbana ☐ Zona Urbana Marginada

Calle y Número | Entre Calles | Colonia

C.P. | Localidad | Municipio | Teléfono ☐ Casa ☐ Trabajo ☐ Celular | Teléfono ☐ Casa ☐ Trabajo ☐ Celular

Jubilado o Pensionado ☐ SI ☐ NO

Servicio Médico de la Familia ☐ SI ☐ NO ☐ IMSS ☐ ISSSTE ☐ ICHISAL ☐ PENSIONES(CIVILES DEL ESTADO) ☐ SEGURO POPULAR ☐ DISPENSARIOS ☐ PENSIONES(MUNICIPALES)

Discapacidad: ☐ Motora ☐ Auditiva ☐ Visual ☐ Lenguaje ☐ Mental ☐ Intelectual ☐ Neuromotora

Causa de la Discapacidad: ☐ De Nacimiento ☐ Enfermedad ☐ Violencia ☐ Accidente ☐ Vejez ☐ Otro: _____

Tiempo de padecerla: _____

Diagnóstico: _____

Recibe rehabilitación: ☐ si ☐ no En dónde: _____

¿Cuenta con algún apoyo funcional?: ☐ si ☐ no Cuál: _____ Condiciones: _____

¿Ha recibido algún apoyo funcional de esta Dirección? ☐ si ☐ no

Solo llenar en caso de silla de ruedas y/o prótesis

Puede controlar sus manos: ☐ si ☐ no
Puede sostener su cuerpo: ☐ si ☐ no
Puede caminar con apoyo: ☐ si ☐ no
Puede controlar su torso: ☐ si ☐ no
Puede controlar sus piernas: ☐ si ☐ no
Puede entrar/salir de una silla de ruedas: ☐ si ☐ no
Convulsiona: ☐ si ☐ no

Le han hecho una amputación: ☐ si ☐ no
Parte del cuerpo amputada: _____
A qué altura (Marque en la figura)

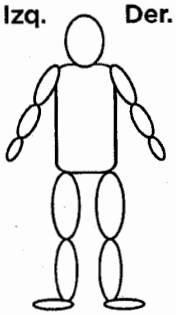

Peso: ____ kgs.
Estatura: ____ mts.

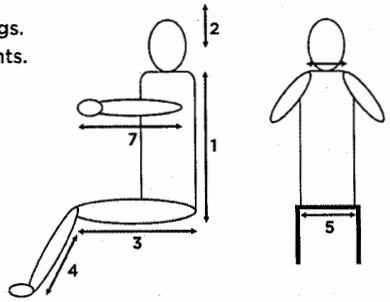

(1) Sentado hasta el hombro: ____ in
(2) Del hombro a la coronilla: ____ in
(3) Pierna superior: ____ in
(4) Pierna inferior: ____ in
(5) Ancho de cadera: ____ in
(6) Ancho de espalda: ____ in
(7) Longitud del brazo: ____ in

Características Especiales del Apoyo Funcional*: _____ *Se Anexa Recomendación Médica del Apoyo Funcional Vigente: ☐ si ☐ no

NO. DE REGISTRO _____

1 de 2

Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación
Gómez Morín no. 1709 Col. Santo Niño C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 429 33 00 Ext. 17919
Línea Dorada 01-800-01800-84

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

DATOS DEL SOLICITANTE E INTEGRACIÓN FAMILIAR.

Estudia Actualmente ☐SI ☐NO Grado de Estudios: ☐Primaria ☐Secundaria ☐Preparatoria/ Bachilleres ☐Profesional ☐Otras: ____ Grado o Semestre: ____ ☐Concluido

Trabaja Actualmente ☐SI ☐NO Ocupación Actual: ____ Tipo de Empleo: ☐Eventual ☐De planta Salario Mensual $ ____ Aportación a la Familia $ ____

No. de Personas que habitan la casa: ____ No. de Personas con discapacidad o enfermedad crónica: ____ Ocupación de hijos que no habitan en el domicilio: ____

NOMBRE(S) PATERNO MATERNO	EDAD	SEXO	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN	PARENTESCO	ESTADO CIVIL	ENFERMEDAD y/o DISCAPACIDAD	APORTACIÓN MENSUAL
S O L I C I T A N T E								
					Aportación de personas fuera del hogar			$
							TOTAL DE INGRESOS	$

SITUACIÓN ECONÓMICA.

Egresos Familiar Mensual:

Renta o pago de la casa $ ____
Alimentación $ ____
Transporte $ ____
Teléfono $ ____
Celular $ ____
Cable $ ____
Internet $ ____
Servicio Médico $ ____
Educación $ ____
Agua $ ____
Luz $ ____
Gas $ ____
Abonos $ ____
Otros $ ____
Total de Egresos $ ____

Gastos Extraordinarios:

Educación ☐SI ☐NO ____
Servicio Médico ☐SI ☐NO ____
Transporte ☐SI ☐NO ____

Total de Ingresos al mes	$
Total de Egresos al mes	$
Diferencia entre ingresos y Egresos	$
Ingreso per capita	$

VIVIENDA.

Propiedad de la vivienda: ☐Huésped ☐Prestada ☐Rentada ☐Propia ☐Pagandose

Tipo de vivienda: ☐De una habitación ☐Casa ☐Departamento ☐Vecindad

Material de construcción de la vivienda: Muros ____ Techo ____ Piso ____

Condiciones de la Vivienda: ☐Mala ☐Regular ☐Buena

Servicios Básicos: Agua ☐SI ☐NO Drenaje ☐SI ☐NO Luz ☐SI ☐NO Gas ☐SI ☐NO

Condición Higiénica: ☐Mala ☐Regular ☐Buena

Condición de Hacinamiento: ☐SI ☐NO

Bienes o Mobiliario: ☐Refrigerador ☐Estufa ☐Lavadora ☐Automóvil ____ modelo

No. Recámaras: ____
No. baños: ____
Habitaciones Restantes: ____

Otra(s) necesidad (es) visibles de apoyo:

1. ____
2. ____
3. ____

OBSERVACIONES:

____
____
____
____
____

PERSONA QUE CONTESTO EL CUESTIONARIO	TRABAJADOR(A) SOCIAL
He leído y entendido que mi solicitud será evaluada y autorizada en base a un estudio socioeconómico. Y Confirmo que los datos son correctos y verídicos Nombre ____ Firma ____ ☐Solicitante ☐Familiar ☐Otro ____	Nombre ____ Firma ____ Lugar ____

CAPTURADO POR: ____ FECHA DE CAPTURA: ____
Nombre y Firma

2 de 2

Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1° FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7° del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de

vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas que entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Que entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa "Atención a Personas Adultas Mayores"**, el cual es operado por la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación y que en materia de derechos sociales tiene como objeto contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas adultas mayores en todos sus ámbitos.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 120/2017

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del **Programa "Atención a Personas Adultas Mayores".**

1. Glosario de términos y definiciones.

Jardín del Abuelo. Consiste en un Centro de atención el cual tiene como objetivo incorporar plenamente a los adultos mayores al desarrollo, logrando su integración social en un marco de equidad de derechos y oportunidades para así lograr una mejora en su calidad de vida.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Componentes. Son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.

Desarrollo Humano. Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Programa: Atención a Personas Adultas Mayores.

Persona Adulta Mayor. Aquella que cuente con sesenta años de edad o más.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social.

Sujetos de Derecho. Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Ley: Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Reglas: La Reglas de Operación del Programa Atención a Personas Adultas Mayores.

Perspectiva de Género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derecho.

Zonas de atención prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de equidad de género, graves asimetrías o con rezagos en el

ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivo General.

Contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas adultas mayores en todos sus ámbitos, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendente a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo social y humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

3. Objetivos Específicos.

- Coadyuvar para que las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad cuenten con una pensión como apoyo económico.
- Promover y coadyuvar en el fortalecimiento cultural y deportivo de las personas adultas mayores mediante la conformación de redes sociales.
- Promover y coadyuvar en la conformación de centros de encuentro social para el adulto mayor a través de Círculos de la Amistad y Jardines del Abuelo.

4. Lineamientos.

4.1. Cobertura.

La aplicación del Programa es en todo el Estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

4.2. Población objetivo.

Las personas adultas mayores de 60 años de edad residentes en el Estado de Chihuahua, preferentemente las que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

4.3. Criterios de elegibilidad.

Promueven la participación organizada de los interesados para que la programación, ejecución y seguimiento del programa permita alcanzar los objetivos planteados y al mismo tiempo fomente y fortalezca la integración social de quienes participan.

a) Tener más de 60 años de edad.
b) Residir en el Estado de Chihuahua (únicamente para el Componente 1).
c) Acreditar mediante el estudio socioeconómico estar en condiciones de vulnerabilidad.
d) No sean sujetas de asistencia social de otros programas institucionales del orden federal, estatal, o municipal, con el mismo propósito, y no se encuentren incorporadas a un sistema de pensiones.

4.4. Requisitos de participación.

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de trasparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarios del programa. Los requisitos son:

a) Presentar formato de solicitud;
b) Comprobante de domicilio;
c) Identificación. Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad. Y
d) Clave Única de Registro de Población (CURP).

4.5. Modalidades.

4.5.1. Tipos de apoyo.

Componente 1. Pensión para Personas Adultas Mayores.

El subsidio es un apoyo económico de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Chihuahua, al menos en la mitad del salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado elevado al mes, siempre y cuando sus destinatarios no sean sujetos de asistencia social de otros programas de instituciones de orden federal, estatal o municipal con el mismo propósito, y que no se encuentren incorporados a un sistema de pensiones. Se hará llegar a las personas adultas mayores a través de una tarjeta de débito expedida por una Institución financiera e identificada con el logotipo del Programa Chihuahua Amanece para Todos en las Personas Adultas Mayores del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Componente 2. Servicios otorgados a personas adultas mayores en Jardines del Abuelo.

El apoyo otorgado se determina por los servicios prestados de forma gratuita, para la integración de los Jardines del Abuelo, proveyéndoles de la organización y espacios para su operación y funcionamiento.

Los grupos organizados y la participación individual de las personas adultas mayores son los que definen la orientación de la capacitación y los talleres a desarrollar, los cuales permiten la adquisición de conocimientos teóricos y/o prácticos de adiestramiento.

La atención será abierta a toda persona adulta mayor sin distinción de sexo o condición social o económica.

Componente 3. Eventos deportivos y culturales para personas adultas mayores realizados.

Los servicios que se otorgarán a los integrantes de los jardines del abuelo serán gratuitos.

5. Mecánica de Operación.

5.1. Proceso.

Componente 1: Pensión para Personas Adultas Mayores.

- La persona que deseé ser destinataria de este componente del Programa, deberá acudir a empadronarse a las oficinas del mismo para proporcionar los datos para el llenado del Reporte de Status y presentar la siguiente documentación en original y entregar copia de lo establecido en el numeral 4.4. de las presentes Reglas.
- Subsecuentemente la persona destinataria recibirá en su domicilio por única ocasión la visita de verificación por personal de la UARP, donde deberá proporcionar datos y/o mostrar documentos complementarios y en su caso, permitir su acceso al interior de la vivienda.
- Posterior a la visita de verificación se procederá a comparar lo asentado en el Estudio Socioeconómico, por medios electrónicos con banco de datos de Instituciones que otorgan asistencia o seguridad social.
- La persona que haya reunido satisfactoriamente los requisitos para ser destinatario de la Pensión para Personas Adultas Mayores será notificada directamente por personal de trabajo social del Programa. Así mismo, el personal mencionado recabará la firma del contrato y proporcionará la orientación correspondiente para que pueda utilizar su tarjeta. De esta misma manera se entregará carta explicativa del uso y manejo del beneficio.
- La Pensión iniciará su vigencia el día 22 del mes correspondiente, inmediato posterior a la fecha de notificación y firma del contrato por la persona adulta mayor destinataria. Por consecuencia el primer depósito de que podrá disponer será el efectuado en los términos descritos.
- Las personas destinatarias de la Pensión podrán suscribirse en alguno de los Centros de Salud Pública con que cuenta la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado del Estado, a efecto de ser afiliados al Seguro Popular.

Componente 2: Servicios otorgados a personas adultas mayores en Jardines del Abuelo.

- La persona adulta mayor será quien deberá solicitar el servicio ante el personal de la UARP en la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación.
- Las personas podrán dar seguimiento a su solicitud a través de la Línea Dorada para su atención preferencial.
- La persona adulta mayor que desee solicitar los servicios de la bolsa de trabajo lo deberá solicitar personalmente ante personal del programa en la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación.

- El formato de solicitud le podrá ser proporcionado en la Bolsa de Trabajo En Chihuahua Chih. en los días y horas laborables.
- El personal de la Bolsa de Trabajo brindará información al Programa sobre las personas adultas mayores que obtengan trabajo a través sus servicios.
- El Programa dará seguimiento a las personas adultas mayores que obtengan trabajo a través de los servicios de la Bolsa de Trabajo.

6. Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

6.1. Derechos.

a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
c) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
d) Inscripción en el Padrón de Sujetos de Derecho;
e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
f) Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, deberá atendérsele en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

6.2. Obligaciones.

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

6.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 6.2. de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

7. Instancias Responsables.

a) **Normativa**: La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

b) **Coordinación**: La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.

c) **Ejecutora**: La Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, quien llevará a cabo las actividades relaciones con la operación, ejecución de las acciones y recursos del Programa.

d) **Supervisora:** La Dirección de Política y Planeación Social, quien realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

8. Autorización y Ejecución.

8.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente mediante el Programa Operativo Anual que se entregará en el mes de septiembre a "La Instancia Ejecutora", que a su vez lo turnará a la Unidad Administrativa competente para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaria de Hacienda para su autorización.

8.2. Avances Físico-Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente. El seguimiento del avance físico y financiero de su ejercicio, permite presentar periódicamente la concordancia entre la programación y ejecución financiera a lo largo del año.

8.3. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

8.4. Informe Programático-Presupuestal y de Resultados.

El Programa emitirá trimestral y anualmente un informe sobre la ejecución del Programa así como de la aplicación de los recursos públicos asignados e informará a las Instancias Responsables.

9. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

10. Evaluación.

a) **Evaluación Interna:** Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

b) **Evaluación Externa:** En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

11. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del mismo cuando sean determinadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

12. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derecho integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

13. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Centro, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley , según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

14. Participación Ciudadana: Organización democrática participativa.

El programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidas en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

15. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley.

16. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancia particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

17. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquéllas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las Consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

18. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua Chih; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

La Autoridad administrativa en ésta instancia sólo podrá imponer la sanción de amonestación, según lo establece el artículo 32 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

19. Anexos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

SOLICITUD DE APOYO

Folio No. ☐☐☐☐☐☐

Fecha Día ☐☐ Mes ☐☐☐☐☐☐☐☐ Año ☐☐☐☐

Apoyo que Solicita ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

No. Tarjeta ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐

CAPTURADO POR: ..... (Nombre y Firma) FECHA DE CAPTURA: .....

I.- DATOS GENERALES.

Datos *Obligatorios*

Nombre(s) ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Apellido Paterno ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Apellido Materno ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Fecha de Nacimiento ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐ ☐☐☐☐ Lugar de Nacimiento ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Apellido Casada ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

CURP ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Sexo ☐ Masculino ☐ Femenino Edad ☐☐ años No. Credencial de Elector ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Domicilio ☐ Zona Rural ☐ Zona Urbana ☐ Zona Urbana Marginada

Calle ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Número ☐☐☐☐☐☐☐☐ Colonia ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Teléfono ☐ Casa ☐ Trabajo ☐ Celular ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Municipio ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Ranchería ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Localidad ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Teléfono ☐ Casa ☐ Trabajo ☐ Celular ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

II. SITUACIÓN FAMILIAR.

Estado Civil: ☐ Soltero(a) ☐ Casado(a) ☐ Divorciado(a) ☐ Viudo(a) ☐ Unión Libre

Vive con: ☐ Pareja ☐ Hijos ☐ Solo(a) ☐ Familiares ☐ Asilo

Situación de riesgo:

El adulto mayor recibe cuidados y respeto: ☐ Siempre ☐ A veces ☐ Nunca

Abandono: ☐ Si ☐ No

No. de Adultos Mayores que viven la casa: ☐☐ No. de Personas con Habitan la casa: ☐☐ Número de Hijos: ☐☐ No. de Personas con Discapacidad: ☐☐

A qué se dedican los hijos: _____

PERSONAS QUE HABITAN EN EL DOMICILIO

PATERNO MATERNO NOMBRE(S)	FECHA DE NACIMIENTO O EDAD	SEXO	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN	PARENTESCO	ESTADO CIVIL	APORTACIÓN FAMILIAR	FRECUENCIA

III.- SEGURIDAD SOCIAL.

Servicio Médico: ☐ SI ☐ NO ☐ IMSS ☐ ISSSTE ☐ ICHISAL ☐ PENSIONES ☐ SEGURO POPULAR ☐ SERVICIOS (SSECHIH) ☐ DISPENSARIOS ☐ MEDICO TRADICIONAL ☐ PARTICULAR ☐ Otro: _____

Derechohabiente Directo: ☐ SI ☐ NO

IV.- VIVIENDA.

Propiedad de la vivienda: ☐ Propia ☐ Rentada ☐ Prestada ☐ Huésped ☐ Sin vivienda ☐ Irregular ☐ No sabe

Condición de la vivienda: ☐ Buen Estado ☐ Regular ☐ Mal Estado ☐ Pésimas Condiciones

Número de Habitaciones: ☐☐ Utilizadas como dormitorio: ☐ Distribución: _____

Material de construcción de la vivienda: ☐ Muros _____ ☐ Techo _____ ☐ Piso _____

Clase y Condición de Mobiliario: ☐ Excelente ☐ Buen Estado ☐ Regular ☐ Mal Estado ☐ Pésimas Condiciones

Higiene: ☐ SI ☐ NO

Hacinamiento/ Promiscuidad: ☐ SI ☐ NO

Tipo de vivienda: ☐ Casa ☐ Departamento ☐ Vecindad ☐ Otro: _____

Servicios Públicos: ☐ Agua ☐ Alumbrado ☐ Cable ☐ Celular ☐ Drenaje ☐ Gas ☐ Internet ☐ Luz ☐ Pavimento ☐ Teléfono

Aparatos y bienes de la familia: ☐ Televisión ☐ Refrigerador ☐ Pantallas ☐ Horno de microondas ☐ Automóvil ☐ DVD ☐ Lavadora ☐ Secadora modelo _____

Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación
Gómez Morín no. 1709 Col. Santo Niño C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 429 33 00 Ext. 17926
Línea Dorada 01-800-01800-84

V. SITUACIÓN ECONÓMICA.

Trabaja Actualmente ☐ SI ☐ NO Ocupación: _____ Lugar donde trabaja: _____

Percepción (al mes):

Trabajo $ _____
Pensión $ _____
Jubilación $ _____
Rentas $ _____
Becas $ _____
Ayuda Gubernamental $ _____
Ayuda Familiar $ _____
Ayuda Extras $ _____
Otros $ _____
Cónyuge $ _____
Suma Total de Ingresos $ _____

Gastos de la Familia (al mes):

Renta o pago de la casa $ _____
Alimentación $ _____
Transporte $ _____
Teléfono $ _____
Celular $ _____
Cable $ _____
Internet $ _____
Servicio Médico $ _____
Educación $ _____
Agua $ _____
Luz $ _____
Gas $ _____
Abonos $ _____
Otros $ _____
Total de Egresos $ _____

Sostenimiento del hogar: ☐ Padre ☐ Madre ☐ Hijos ☐ Adulto Mayor ☐ Otros — No. de Dependientes: ☐☐

Jefe de familia: ☐ Padre ☐ Madre ☐ Hijos ☐ Otros ☐ Persona que solicita el apoyo

Apoyos: ☐ SI ☐ NO (becas, envíos de dinero del extranjero, ayudas, donativos, etc.)

☐ Apoyo de O.N.G 'S ☐ Despensa escolar ☐ Programas Municipales
☐ Becas ☐ Progresa ☐ 65 y más
☐ Despensa de Cáritas ☐ Programas Estatales ☐ Otros _____
☐ Desayuno del DIF ☐ Programas Federales

Promedio total de Ingresos al mes	$
Promedio total de Egresos al mes	$
Diferencia entre ingresos y Egresos	$

VI.- ESTADO DE SALUD.

Condición física: ☐ Buena ☐ Regular ☐ Mala

Condición mental: ☐ Alerta ☐ Apático ☐ Confuso

Actividad motora: ☐ Ambulatorio ☐ Camina con ayuda ☐ Usa apoyo funcional ☐ Postrado

Nivel de comunicación: Escucha: ☐ SI ☐ NO Habla: ☐ SI ☐ NO Ve: ☐ SI ☐ NO

Enfermedad Incapacitante: ☐ Si ☐ No

Tipo de Discapacidad y/o Enfermedad ☐ Motriz ☐ Auditiva ☐ Lenguaje ☐ Visual ☐ Mental ☐ Otra: _____

Causa ☐ Nacimiento ☐ Accidente ☐ Enfermedad ☐ Edad Avanzada ☐ Otra: _____

Tiempo de padecer la Discapacidad y/o Enfermedad _____

Condición Higiénica: ☐ Buena ☐ Mala ☐ Regular

Alimentación: ☐ Deficiente ☐ Normal ☐ Especial

VII.-VIDA SOCIAL.

Pertenece o participa en algún grupo: ☐ De salud ☐ Cultural ☐ Deportivo ☐ Recreativo

Actividad que realiza en forma individual: ☐ De salud ☐ Cultural ☐ Deportivo ☐ Recreativo

Grado de Estudios ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Preparatoria/ Bachilleres ☐ Profesional ☐ Otras: _____ Grado o Semestre: ☐ ☐ CONCLUIDO Estudia Actualmente ☐ SI ☐ NO

Otra necesidad visible: _____

PERSONA QUE CONTESTO EL CUESTIONARIO	TRABAJADOR(A) SOCIAL
"Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información por mi expresada es verídica, en caso contrario se cancela definitivamente el apoyo o servicio solicitado"	Nombre _____
Parentesco con el solicitante _____	Firma _____
Firma _____	Lugar y Fecha _____
	Diagnóstico: ☐ Pobreza Extrema ☐ Situación Difícil ☐ Solvencia Económica ☐ Situación de Riesgo

Fecha de entrega de tarjeta: _____ Vencimiento de la tarjeta: ☐☐/☐☐
Fecha recuperación de tarjeta: _____ Fecha motivo cancelación: _____
Fecha cancelación: _____

OBSERVACIONES Y/O DIAGNÓSTICO*: *Anexar copia de diagnóstico médico oficial

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1° FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7° del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas que entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Que entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa "Desarrollo Social de la Frontera Norte"**, el cual es operado por la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte, la cual tiene entre sus facultades determina acciones que permitan un entorno favorable un entorno favorable para el Desarrollo Social de las personas, que por sus condiciones de edad, físicas, culturales y de discriminación se encuentren en situación de vulnerabilidad, particularmente personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 121/2017

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del **Programa Desarrollo Social de la Frontera Norte.**

1. Glosario de términos y definiciones.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Componentes. Son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.

CSCI. Centros de Servicios Comunitarios Integrados.

Desarrollo Humano. Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Ley. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derecho.

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Programa. "Desarrollo Social de la Frontera Norte".

Reglas. Las Reglas de Operación del Programa "Desarrollo Social de la Frontera Norte".

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social.

Sujetos de Derecho. Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP. Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Zonas de Atención Prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de equidad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Círculos de Amistad.- Conjunto de actividades dirigidas en la atención de los adultos mayores con el objetivo de proporcionales medios que favorezcan su inclusión, su

vinculación a la vida social y mayor grado de convivencia, mediante el desarrollo de diversos programas socio educativos y recreativos en beneficio de su salud, de su estado psicoemocional y facultades cognitivas.

Jardín del Abuelo.- Consiste en un Centro de atención el cual tiene como objetivo incorporar plenamente a los adultos mayores al desarrollo, logrando su integración social en un marco de equidad de derechos y oportunidades para así lograr una mejora en su calidad de vida.

2. Objetivo General.

Promover e impulsar la atención de la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza del Municipio de Juárez, mediante el acceso a servicios para el desarrollo humano, la vinculación social y comunitaria, la atención a grupos de población prioritaria y el apoyo a la sociedad civil organizada.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

La aplicación del Programa en el Municipio de Juárez, principalmente sus Zonas de Atención Prioritaria; en los términos que establece la Ley.

3.2. Población objetivo.

Aquellas personas o grupos que por diversas circunstancias se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

3.3. Modalidades del Programa

El Programa Presupuestario **"Desarrollo Social de la Frontera Norte"** está integrado por Modalidades o Componentes de contenido social encaminados a atender diferentes actividades relacionadas con la atención a los derechos sociales, así como a las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, discapacidad, exclusión social y en general en condiciones de vulnerabilidad; los Proyectos atienden acciones específicas que les permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

Los proyectos sociales contenidos en el Programa que a continuación se relacionan, se plasman a través de los componentes y actividades que señala la Matriz de Indicadores para Resultados **1113000 "Desarrollo Social de la Frontera Norte"**; de igual manera, amparan los lineamientos normativos que señalan los objetivos específicos, así como la mecánica de operación de cada uno de ellos y las diferentes modalidades que los componentes contienen.

Componente 1. Servicios de desarrollo humano otorgados en los Centros de Servicios Comunitarios Integrados.
Componente 2. Servicios de vinculación social y comunitaria otorgados a personas en situación de pobreza y pobreza extrema.
Componente 3. Servicios de cuidado y desarrollo infantil proporcionados a niñas y niños que habitan en las zonas de atención prioritaria del Municipio de Juárez.
Componente 4. Servicios de atención integral para adolescentes y jóvenes.
Componente 5. Apoyos entregados mediante el Programa Interinstitucional Somos Mexicanos.
Componente 6. Servicios de vinculación con programas del Gobierno del Estado recibidos por personas adultas mayores.
Componente 7. Apoyos para personas con discapacidad otorgados.

3.3.1. Tipos de apoyo.

3.3.1.1. Componente 1. Servicios de desarrollo humano otorgados en los Centros de Servicios Comunitarios Integrados

Tiene como objetivo contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas; especialmente mujeres, adolescentes, niñas y niños, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida, impulsando procesos de participación social tendientes a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

3.3.1.2. Componente 2. Servicios de vinculación social y comunitaria otorgados a personas en situación de pobreza y pobreza extrema

El Proyecto pretende acercar a través de promotoras-es comunitarias-os los programas del Gobierno del Estado a la población y a las comunidades, promoviendo la participación ciudadana y comunitaria a través de la conformación de Comités Ciudadanos de Base para mejorar la calidad de vida y el bienestar social, a través de la autogestión y desarrollo de habilidades.

3.3.1.3. Componente 3. Servicios de cuidado y desarrollo infantil proporcionados a niñas y niños que habitan en las zonas de atención prioritaria del Municipio de Juárez

Con el propósito de desarrollar una Política de Estado en materia de infancia, que coloque como prioridad del Gobierno el cuidado y el respeto de los derechos de las niñas y niños. Este componente fortalecerá los esquemas de cuidado infantil existentes, creará nuevos espacios y otorgará becas económicas y en especie tanto para la asistencia de las y los menores a las Casas de Cuidado Infantil, como para las madres trabajadoras y padres solos que requieren de estos servicios.

3.3.1.4.Componente 4. Servicios de atención integral otorgados para adolescentes y jóvenes.

Ofrecer áreas educativas de formación y encuentro, dentro de los CSCI, para el apoyo de los niños/as, adolescentes y en especial a jóvenes de secundaria de 5o. y 6o. año de primaria, como medida central de emergencia para el abatimiento del abandono escolar, la prevención de adicciones y conductas de riesgo.

3.3.1.5.Componente 5. Apoyos entregados mediante el Programa Interinstitucional Somos Mexicanos.

El Programa Somos Mexicanos les ofrece un retorno digno, seguro y con apoyo integral a fin de lograr un regreso a México en las mejores condiciones y promover sus habilidades para obtener un empleo que les permita incorporarse al desarrollo del país.

3.3.1.6.Componente 6. Servicios de vinculación con programas del Gobierno del Estado recibidos por personas adultas mayores

A fin de ampliar el impacto de las acciones dirigidas a las personas adultas mayores, este componente busca fortalecer los esquemas de trabajo con las organizaciones civiles que trabajan la atención integral de esta parte de la población e incrementar las instancias para su participación a través de los Círculos de la Amistad.

3.3.1.7. Componente 7. Apoyos para personas con discapacidad.

Promover que las personas con discapacidad tengan acceso a apoyos funcionales que mejoren su condición para incorporarse con mejores oportunidades al desarrollo social.

Los siguientes apoyos son de carácter enunciativo, pero no limitativo, debido a que el apoyo funcional que se solicite va en relación de la condición del solicitante, previo diagnóstico médico que permita evaluar el equipo a otorgar.

3.4.Criterios de elegibilidad.

Promueven la participación organizada de los interesados para que la programación, ejecución y seguimiento del programa permita alcanzar los objetivos planteados y al mismo tiempo fomente y fortalezca la integración social de quienes participan.

a) Gravedad en el estado de vulnerabilidad y marginación; determinado por la urgencia de atención a la solicitud y el estudio socioeconómico.
b) El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo al principio de equidad de género y derechos humanos.
c) Para ser beneficiario de los apoyos emergentes se dará preferencia a las personas o grupos que se vieron afectados por las contingencias climatológicas, siniestros y demás fenómenos naturales. Se priorizará a niños, niñas, adolescentes, personal

adultas mayores, madres lactantes, personas con discapacidad y/o a su familia, así como a personas desempleadas.

d) La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.

3.5. Requisitos de participación.

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de trasparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarias(os) del Programa.

a) Modalidad Ventanilla Única

- Presentar formato de solicitud;
- Comprobante de domicilio;
- Identificación. Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad.
- CURP.

b) Modalidad Creación de Consejos Zonales

- Sexo indistinto
- Mayor de edad
- Experiencia en la gestión de apoyos y servicios
- Ser reconocido por la comunidad (referente en la comunidad)
- Vivir dentro de las colonias que conforman la zona
- No haber presentado conflictos de intereses

c) Modalidad Comités Ciudadanos de Base

- Sexo indistinto
- Mayor de edad
- Experiencia en la gestión de apoyos y servicios
- Identificar las necesidades de la colonia
- Ser reconocido por la comunidad (referente en la comunidad)
- Vivir dentro de las colonias que conforman la zona
- No haber presentado conflictos de intereses

d) Modalidad Apoyos emergentes a personas en situación de pobreza y pobreza extrema

- Presentar solicitud de apoyo y copia simple tanto de identificación oficial como de comprobante de domicilio en la Ventanilla Única
- Fotografías que muestren el daño a la vivienda
- Carta compromiso de la persona afectada de dar buen fin a los apoyos entregados
- Estudio socio económico

e) Modalidad Brigadas de Salud Comunitaria

Proporcionar datos personales como nombre, edad, sexo, domicilio y teléfono.

f) Modalidad Programa Echemos Montón a la Pobreza

- Vivir en zonas de atención prioritaria
- Proporcionar datos personales como nombre, edad, sexo, domicilio y teléfono.

4. Mecánica de Operación.

4.1. Proceso.

El programa establecerá los mecanismos de operación debiendo atender la descripción cronológica de las diferentes etapas que implican los procesos de enlace, de gestión y eventos, hasta el otorgamiento requerido, siendo de fundamental importancia las actividades que están involucradas en cada uno de los componentes, de los cuales resaltan entre otras actividades las siguientes:

- Recepción y canalización de solicitudes
- Análisis y validación de información
- Determinación de destinatarios
- Entrega-recepción de bienes o servicios
- Sistematización y ordenamiento de la información.
- Informes trimestrales de avances físicos y financieros
- Cierre de ejercicios
- La vinculación o enlace de los solicitantes con las instituciones que otorgan los servicios.

5. Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

5.1. Derechos.

a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
c) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
d) Inscripción en el Padrón de Sujetos de Derecho;
e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y

f) Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, deberá atendérsele en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

5.2. Obligaciones.

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

5.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 5.2. de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

6. Instancias Responsables.

a) Normativa: La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

b) Coordinación: La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados, con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.

c) Ejecutora: La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte, quien llevará a cabo las actividades relaciones con la operación, ejecución de las acciones y recursos del Programa.

d) Supervisora: La Dirección de Política y Planeación Social, quien realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

7. Autorización y Ejecución.

7.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente mediante el Programa Operativo Anual que se entregará en el mes de septiembre a "La Instancia Ejecutora", que a

su vez lo turnará a la Unidad Administrativa competente para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaria de Hacienda para su autorización.

7.2. Avances Físico-Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente. El seguimiento del avance físico y financiero de su ejercicio, permite presentar periódicamente la concordancia entre la programación y ejecución financiera a lo largo del año.

7.3. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

7.4. Informe Programático-Presupuestal y de Resultados.

El Programa emitirá trimestral y anualmente un informe sobre la ejecución del Programa así como de la aplicación de los recursos públicos asignados e informará a las Instancias Responsables.

8. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

9. Evaluación.

a) **Evaluación Interna:** Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

b) **Evaluación Externa:** En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

10. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del mismo cuando sean determinadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

11. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derecho integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

12. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Centro, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley , según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

13. Participación Ciudadana: Organización democrática participativa.

El programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidas en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

14. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia

para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley.

15. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancia particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

16. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquéllas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las Consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

17. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua Chih., o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

La Autoridad administrativa en ésta instancia sólo podrá imponer la sanción de amonestación, según lo establece el artículo 32, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

18. Anexos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Chihuahua

Secretaría de Desarrollo Social

Chihuahua

FECHA:_____

TIPO DE SOLICITUD_____ CANALIZADO POR :_____
HA RECIBIDO ALGUN APOYO DE GOBIERNO Y/ O PRIVADO : NO ( ) SI ( ) CUAL:_____
PORQUE SOLICITA EL APOYO:_____

I DATOS GENERALES:
NOMBRE_____ FECHA DE NACIMIENTO_____ EDAD_____ EDO. CIVIL_____
ESCOLARIDAD_____ ORIGEN O PROCEDENCIA_____ TIEMPO DE RECIDIR EN EL LUGAR_____
DOMICILIO_____ COLONIA_____ TELEFONO_____ CIUDAD_____
OCUPACION_____ INGRESO MENSUAL_____

II INTEGRACION FAMILIAR

NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO	EDO. CIVIL	ESCOLARIDAD	OCUPACION	SALARIO	APORTACION

III ASPECTO ECONOMICO

INGRESO JEFE DE FAMILIA _____
OTROS INGRESOS _____
TOTAL DE INGRESOS _____
TOTAL DE EGRESOS _____
DIFERENCIA _____

EGRESOS MENSUALES

ALIMENTACION: _____ COMBUSTIBLE _____ TRANSPORTE _____
RENTA _____ AGUA _____ LUZ _____
TELEFONO _____ EDUCACION _____ ABONOS _____
OTROS _____
TOTAL _____

IV ASPECTO HABITACIONAL

TENENCIA DE LA VIVIENDA _____
TIEMPO DE HABITARLA _____
TIPO DE VIVIENDA _____
No. DE PIEZAS _____

MATERIAL DE CONSTRUCCION

MUROS _____
TECHO _____
PISOS _____

Chihuahua

Secretaría de Desarrollo Social

Chihuahua

V CONDICIONES DE LA VIVIENDA:

1.- CONSTRUCCION _____

2.- MOBILIARIO _____

3.- HIGIENE _____

4.- ASINAMIENTO Y/ O PROMISCUIDAD _____

SERVICIOS PUBLICOS FUNCIONALES:

AGUA ( ) LUZ ( ) DRENAJE ( ) PAVIMENTACION ( ) ALUMBRADO PUBLICO ( )

VI.- ASPECTO DE SALUD

TIPO DE DISCAPACIDAD Y / O ENFERMEDADES CRONICAS _____

CONDICIONES HIGIENICAS DE LA PERSONA _____

TIEMPO DE PADECERLA _____

CAUSA DE LA DISCAPACIDAD Y/ O ENFERMEDAD CRONICA _____

SERVICIO MEDICO CON QUE CUENTA _____

APOYOS RECIBIDOS PARA LA ATENCION A LA SALUD _____

VII .- ASPECTO HISTORICO FAMILIAR

ORIGINARIOS DE _____

MOTIVO DE EMIGRACION _____

SITUACION CIVIL _____

HISTORIA LABORAL DE SOLICITANTE _____

TIEMPO DE RADICAR EN EL LUGAR _____

No. DE HIJOS PROCREADOS _____

DONDE RADICAN _____

A QUE SE DEDICAN _____

COMO LO APOYAN _____

VIII INVESTIGACION COLATERAL SI ( ) NO ( )

INFORMACION OBTENIDA _____

Chihuahua

Secretaría de Desarrollo Social

Chihuahua

IX OBSERVACIONES

X EVALUACION

XI SITUACION GRAFICA ENCONTRADA (FOTOGRAFIA)

FIRMA DEL SOLICITANTE _____

REALIZO : _____ FIRMA _____

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

LISTADO DE APOYOS

Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

NO.	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	CURP	DESPENSA	COBIJA	COLCHONE	FIRMA DEL BENEFICIARIO

Chihuahua

SECRETARIA
DE DESARROLLO SOCIAL

Chihuahua

FOLIO_____

Se entregará apoyo de:

_____Despensa _____Cobija _____Colchonetas

Nombre del beneficiario: _____

Dirección: _____Colonia: _____

Teléfono: _____ No. Integrantes de Fam._____

Firma de Autorización_____

Chihuahua

SECRETARIA
DE DESARROLLO SOCIAL

Chihuahua

FOLIO_____

Se entregará apoyo de:

_____Despensa _____Cobija _____Colchonetas

Nombre del beneficiario: _____

Dirección: _____Colonia: _____

Teléfono: _____ No. Integrantes de Fam._____

Firma de Autorización_____

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

RECIBO DE ENTREGA DE PAÑALES

Fecha

Cantidad	Concepto	Características

Entrega

Nombre y Firma

Autoriza

Nombre y Firma

Recibe

Nombre
Beneficiario

Firma

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

RECIBO DE ENTREGA DE PAÑALES

Fecha

Cantidad	Concepto	Características

Entrega

Nombre y Firma

Autoriza

Nombre y Firma

Recibe

Nombre
Beneficiario

Firma

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1° FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7° del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas que entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Que entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa Fortalecimiento a Instituciones Sociales** el cual es operado por la Junta de Asistencia Social Privada y que en materia de derechos sociales tiene como objeto contribuir al fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil que prestan servicios a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 122/2017

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del **Programa Fortalecimiento a Instituciones Sociales.**

1. Glosario de términos y definiciones.

Comité Dictaminador: Representación de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y académicos, cuya finalidad es calificar las solicitudes presentadas por las organizaciones para determinar el monto del apoyo económico que se le entregará para subsidiar su gasto operativo.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Componentes. Son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.

Convocatoria: Documento mediante el cual se convoca a las organizaciones de la sociedad civil a participar en la asignación del apoyo económico para sus gastos de operación.

CSCI. Centros de Servicios Comunitarios Integrados.

Desarrollo Humano. Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

JASP: Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y autonomía de gestión propios, que tiene como objeto fomentar y apoyar las acciones que realicen las Instituciones de Asistencia Social Privada y aquellas otras reconocidas como coadyuvantes de la asistencia social pública, independientemente de la naturaleza jurídica que adopten al momento de constituirse.

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil. Agrupaciones u organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas que realizan acciones de asistencia social en beneficio de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

Programa: Fortalecimiento a Instituciones Sociales.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social.

Sujetos de Derecho. Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Ley: Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Reglas: La Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a Instituciones Sociales.

Perspectiva de Género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derecho.

Zonas de atención prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de equidad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivo General.

Contribuir al fortalecimiento de las OSC que prestan servicios a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad a través de la aportación de apoyos que favorezcan su desempeño.

3. Objetivo Específico.

Fortalecimiento de las OSC en su desempeño a través de un apoyo económico para su gasto operativo.

4. Lineamientos.

4.1. Cobertura.

La aplicación del Programa es en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

4.2. Población objetivo.

Las OSC con una antigüedad mayor a un año a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, que operan en el territorio del estado.

4.3.Criterios de elegibilidad.

Las OSC que presten atención a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres, así como personas con discapacidad, migrantes y adultas mayores, en las siguientes áreas de acción:

- Educación
- Cultura
- Salud y deporte
- Alimentación
- Desarrollo comunitario
- Albergues y asilos

Se entregará un apoyo de gasto operativo por OSC.

4.4. Requisitos de participación.

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de trasparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarios del programa. Los requisitos son:

a) Llenar formato oficial de Solicitud con firma autógrafa del representante legal, acompañado de la documentación digital establecida en las presentes reglas.
b) Contar con Constancia de Registro de Establecimiento de Asistencia Social emitida por el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Chihuahua con vigencia para el ejercicio fiscal 2017.
c) Presentar informe digital de texto y fotografía de las actividades realizadas en el ejercicio 2016.
d) Copia simple digital de la escritura pública otorgada ante Fedatario Público y, en su caso, acompañada de la última modificación inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito que corresponda.
e) Copia simple digital del poder notarial que acredite la representación legal, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.
f) Copia simple digital de identificación oficial con fotografía del representante legal, debiendo ser la misma persona que firmó el formato de Solicitud.
g) Copia simple digital del comprobante del domicilio fiscal de la OSC. Se aceptan únicamente recibos de servicios de agua, luz o teléfono fijo, con una vigencia en su expedición no mayor a dos meses; o en su caso recibo de pago de impuesto predial.
h) Estados financieros digitales del año 2016.
i) Declaración digital del pago de impuestos del año fiscal 2015.
j) Para acreditar el RFC y domicilio fiscal se acepta copia simple digital del RFC, constancia de inscripción al RFC o aviso de cambio de situación fiscal en donde consten dichos datos.
k) Haber entregado en tiempo y forma el Informe de Aplicación del Gasto Operativo del ejercicio fiscal 2016, debiendo haber demostrado documentalmente el cien por ciento de la aplicación del recurso otorgado.
l) Las organizaciones que presenten servicios hospitalarios, de albergue y/o alimentación, deberán contar con:

- Copia simple digital de la licencia de funcionamiento vigente, emitida por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS), debiendo ser coincidente el domicilio manifestado con el domicilio en el que se presten los servicios asistenciales.
- Copia simple digital del Dictamen de Seguridad y del Plan de Contingencia evaluado por la Coordinación Estatal de Protección Civil y/o la Unidad de Protección Civil Municipal, debiendo ser coincidente el domicilio manifestado con el domicilio en el que se presten los servicios asistenciales.

m) La OSC llenará debidamente el formato de Solicitud de Asignación de Apoyo Económico 2017 y la enviará con toda la documentación solicitada a través de la página www.jaspchihuahua.mx de acuerdo al manual que se encontrará en la misma.

En caso de que falte algún documento, se enviará una notificación al correo electrónico registrado por la OSC señalando la documentación faltante. El plazo para enviar dicha documentación no podrá exceder de cinco días hábiles. En caso de que la OSC no envíe los documentos faltantes, su solicitud quedará cancelada.

4.5. Modalidades.

Componente 1. Apoyos económicos otorgados a CRIT, CENDI y Organizaciones de la Sociedad Civil.

4.5.1. Tipos de apoyo.

4.5.1.1. Modalidad Otorgamiento de apoyo económico al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón CRIT.

Tiene por objeto unir esfuerzos y colaborar conjuntamente para ejecutar acciones de beneficio de la niñez con discapacidad neuro-músculo-esquelética, del Estado de Chihuahua.

La o las donaciones a las que este componente se refiere únicamente a las que el Gobierno se comprometió a otorgar a la Fundación Teletón México, A.C. por medio del contrato de concertación de acciones celebrado entre ambas partes el día 14 de julio del 2005, de renovación automática, por lo que este componente estará estrictamente sujeto a lo dispuesto en dicho contrato.

4.5.1.2. Modalidad Otorgamiento de apoyo económico a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI.

Tiene por objeto fomentar, subvencionar y prestar servicios asistenciales, educativos y recreativos para favorecer el desarrollo integral de la población infantil, contribuyendo al progreso familiar y comunitario en condiciones propicias de aseo, alimentación, cuidado de salud, educación y recreación incluyendo guardería.

Las transferencias de recursos a las que esta modalidad se refiere, son únicamente a las que el Gobierno se comprometió a otorgar a esta Asociación por medio del convenio de concertación de acciones celebrado entre ambas partes el día 20 de agosto del 2001, por lo que esta modalidad estará estrictamente sujeta a lo dispuesto en dicho convenio, así como en lo establecido en el adendum firmado el día 29 de marzo del 2004.

4.5.1.3. Modalidad Otorgamiento de apoyos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil.

Apoyo económico para subsidiar el gasto operativo de las OSC. Se considera dentro de este concepto lo siguientes rubros:

a) Los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo la figura de salarios, debiendo comprobar mediante documentación oficial expedida por el IMSS e INFONAVIT, que los trabajadores se encuentran inscritos y cotizando ante estos Institutos.
b) Los gastos de remuneración a una persona física bajo la figura de honorarios, siempre que cuente con RFC y su registro ante SAT para expedir recibo por honorarios, debiendo comprobar con dicho recibo.
c) Los gastos de las remuneraciones al personal bajo las figuras de Sueldos Asimilados a Salarios, siempre que el prestador del servicio perciba el equivalente a dos veces el salario mínimo general establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos correspondiente, debiendo necesariamente acompañar además copia de la nómina firmada por el trabajador en donde se establezca la remuneración entregada, copia del comprobante fiscal digital emitido al trabajador y la documentación oficial que acredite que se presentaron al Servicio de Administración Tributaria (SAT) las retenciones y enteros mensuales en carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.
d) Pago de servicios o adquisición de insumos como:
    - Agua Potable;
    - Electricidad;
    - Teléfono convencional, pudiendo incluir adicionalmente los servicios de televisión por cable e internet, únicamente cuando venga incluido el servicio telefónico convencional con uno o ambos servicios;
    - Gas LP o natural; exclusivamente de los inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales señalados previamente en la Solicitud presentada a la JASP;
    - En todos los casos de los incisos que anteceden, es necesario que los comprobantes que se anexen presenten el sello que demuestre que se realizó el pago y que estén expedidos a nombre de la organización.
e) Arrendamiento de inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales.

f) Papelería, adquisición o recarga de cartuchos de tóner de los equipos de impresión propiedad de la OSC, hasta por un monto de 5 mil pesos mensuales. En éste rubro **NO** se considera la adquisición de equipos de impresora, multifuncionales, cañón, escáneres, teléfonos, fundas, escritorios, mesas, sillas, equipos para cámaras fotográficas o video.
g) Los cursos de capacitación al personal operativo y directivo, proporcionados por una persona moral ante el Registro Federal de Contribuyentes o por una persona física que cuente con recibo de honorarios.
h) Adquisición y mantenimiento de equipo contra incendio que cumpla con las características establecidas por la Coordinación de Protección Civil Estatal.
i) Reparación y mantenimiento de equipos de cómputo e impresión propiedad de la OSC, hasta por un monto de 5 mil pesos mensuales.
j) Reparación y mantenimiento de vehículos propiedad de la OSC sin adeudo en el pago de derechos vehiculares, incluyendo las refacciones, siempre que coincidan las características con las del vehículo (señalar marca, modelo y número de serie), debiendo describirse en el comprobante fiscal el detalle del mantenimiento realizado, **a cargo de una empresa o profesional en el ramo de la mecánica automotriz**, quedando excluida la instalación de equipos de sonido y accesorios estéticos.
k) Adquisición de seguros con cobertura amplia de vehículos propiedad de la OSC, debiendo presentar junto con la póliza de seguro, copia del recibo de pago respectivo que comprenda la anualidad y copia de la tarjeta de circulación sin adeudo en el pago de derechos vehiculares.
l) Combustible utilizado hasta por un monto de 5 mil pesos mensuales en la operación de vehículos propiedad de la OSC, debiendo consignarse en una factura única el consumo mensual hasta por dicha cantidad.
m) Pago del Impuesto predial del ejercicio fiscal 2017 de los inmuebles propiedad de la OSC en donde se presten los servicios asistenciales, señalados previamente en la Solicitud presentada a la JASP.
n) Pago de servicio de fumigación de los inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales, señalados previamente en la solicitud presentada a la JASP.

Los comprobantes que amparen las erogaciones deberán estar expedidos a nombre de la OSC y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.

4.5.2. Monto de los Apoyos

El apoyo económico se otorgara en base a la puntuación acumulada en el cumplimiento de cada uno de los requisitos de la Convocatoria certificados por el Comité Dictaminador.

Aquellas OSC dentro de cada bolsa, que obtengan la mayor puntuación, serán acreedoras al recurso correspondiente hasta agotar el monto asignado a la misma.

En el caso que una de las bolsas no se asigne en su totalidad, la cantidad remanente pasará a sumarse a la bolsa inmediata inferior.

La bolsa autorizada para este programa es de $7'000,000 (Siete millones de pesos), la cual será distribuida de la siguiente manera:

- $3'200,000 (tres millones doscientos mil pesos) entre las OSC con un gasto operativo de $1'500,000 de pesos en adelante con una aportación a su gasto operativo de $100,000 (cien mil pesos),
- $2'400,000 (dos millones cuatrocientos mil pesos) entre las OSC con un gasto operativo de $1'499,999 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) a $1'000,000 de pesos con una aportación a su gasto operativo de $50,000 y
- $1'400,000 (un millón cuatrocientos mil pesos) entre las OSC con un gasto operativo de $999,999 (novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con una aportación a su gasto operativo de $25,000 (veinticinco mil pesos).

El apoyo económico se otorgará en base a la puntuación acumulada en el cumplimiento de cada uno de los requisitos de la Convocatoria certificados por el Comité Dictaminador.

Las OSC que obtengan la mayor puntuación serán acreedoras al recurso de cada bolsa hasta agotar el monto asignado a la misma.

En el caso que una de las bolsas no se asigne en su totalidad, la cantidad remanente pasará a sumarse a la bolsa inmediata inferior.

5. Mecánica de Operación.

5.1. Proceso.

a) Se emitirá una Convocatoria Pública con un periodo de quince días naturales, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, hasta el cierre de la misma.
b) La Convocatoria se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el estado, en el portal de internet del Gobierno del Estado y redes sociales del Gobierno y de la JASP.
c) La recepción de solicitudes y su documentación, se llevará a cabo exclusivamente dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.
d) El Comité Dictaminador descartará las solicitudes de las OSC que habiendo recibido el apoyo económico en el año anterior, hayan incumplido con las obligaciones, o bien se hayan conducido con falsedad en los informes.
e) Concluida la recepción de solicitudes se convocará a los Comités Dictaminadores a reunión.
f) Los miembros del Comité Dictaminador formarán comisiones en mesas de trabajo de acuerdo a la formación académica y experiencia de cada integrante en los diferentes ámbitos que apoya esta convocatoria.

g) Se llevarán a cabo reuniones de trabajo de los Comités Dictaminadores, con el objeto de calificar y aprobar en los diversos niveles de evaluación de las solicitudes recibidas.
h) Se realizarán visitas a las OSC solicitantes que el Comité Dictaminador señale para verificar o corroborar datos.
i) La asignación del recurso económico a las OSC aprobadas se realizará de acuerdo al monto de su gasto operativo anual, según se señala en el apartado 4.5.2.
j) El listado de las OSC seleccionadas para recibir el apoyo económico para gasto operativo se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación estatal, en el portal www. jaspchihuahua.mx y www.chihuahua.gob.mx, a más tardar 15 días naturales posteriores a la última reunión del Comité Dictaminador.
k) El apoyo económico aprobado se entregará a las OSC seleccionadas en una sola exhibición; en caso de que la disponibilidad de recursos no permita la entrega en una sola exhibición, esta podrá realizarse en dos ministraciones.

6. Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

6.1. Derechos.

a) Participar en la Convocatoria emitida por la Secretaría y la JASP, para recibir apoyo económico para su gasto operativo, cumpliendo con los requisitos que en ella se establecen.
b) Recibir de la Secretaría y la JASP asesoría, información y capacitación, para participar en la Convocatoria.
c) Recibir orientación por parte de la Secretaría y la JASP en los trámites necesarios para cumplir con los requisitos de la Convocatoria.
d) Recibir asesoría para solicitar servicios asistenciales, apoyos y beneficios que se brindan a través de los programas llevados por la Secretaría.
e) Informarse de los resultados del proceso de selección y asignación del recurso, conforme se establezca en la convocatoria.

6.2. Obligaciones.

a) Utilizar los recursos económicos recibidos al amparo de la Convocatoria y el Convenio respectivo, únicamente para cubrir su gasto operativo, entregando a la JASP la documentación comprobatoria que le sea requerida en el tiempo y forma que quede establecida en el Convenio 2017.
b) Participar por lo menos un representante de la organización en las actividades de capacitación y profesionalización a las que sean convocados por la JASP.
c) Firmar con la Secretaría el Convenio.
d) Brindar las facilidades necesarias para que la JASP o las autoridades que ésta designe puedan desarrollar las visitas de seguimiento y evaluación para el cumplimiento del objeto del Convenio respectivo. En forma enunciativa, no restrictiva, podrán actuar las autoridades del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión Estatal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS), las entidades de protección civil y los organismos públicos de defensa de derechos humanos.

e) Cumplir en lo que le sea aplicable la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los términos del numeral 4, fracción VII, en lo relativo a la facultad fiscalizadora que ejerce la Secretaría de Hacienda, a efecto de verificar la forma en que se ejerzan los apoyos económicos que se otorgan a las OSC para su gasto operativo, quienes le deberán proporcionar, en el ámbito de su respectiva competencia, la información respecto a la aplicación de los mismos.
f) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su reglamento
g) Participar por lo menos dos miembros del Comité o de la Unidad de Información de la OSC a la capacitación que proporcione el ICHITAIP.

6.3. Causas de Suspensión.

a) En el caso de que la OSC desviara el apoyo económico a un fin diverso al establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá reintegrarle al Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la JASP la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado.
b) El Comité Dictaminador podrá acordar la disminución o suspensión definitiva del apoyo de aquellas organizaciones que en sus instalaciones o por conducto de sus asociados, voluntarios o empleados se cometan conductas delictivas. Ya instaladas las mesas de dictaminación del Comité, podrán recibir por escrito información sobre el desempeño de las actividades de las organizaciones, proveniente de instituciones públicas, ciudadanos, instituciones donantes y empresas socialmente responsables, entre otros.
c) El incumplimiento de las obligaciones o la falsedad en los informes, podrá sancionarse con disminución del monto del apoyo, cancelación definitiva del apoyo económico para el año en curso, o imposibilidad de concursar en la siguiente convocatoria.
d) Posteriormente a la evaluación del Comité Dictaminador, la calificación obtenida podrá ser modificada a partir del resultado de la visita de verificación a la OSC realizada por personal de la JASP, debiendo ser convocado un miembro del Comité, para ser notificado de dicho resultado y ser revalorado a efecto de modificar la calificación obtenida.

Las sanciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, no eximen a las OSC de su responsabilidad administrativa, civil o penal en la que pudieran incurrir.

7. Instancias Responsables.

a) **Normativa**: La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

b) **Coordinación**: La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.

c) **Ejecutora**: La JASP, quien llevará a cabo las actividades relaciones con la operación, ejecución de las acciones y recursos del Programa.

d) **Supervisora:** La Dirección de Política y Planeación Social, quien realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

e) **Instancia Consultiva.** Comité Dictaminador, mismo que se integrará de la siguiente manera, uno en la Ciudad de Chihuahua y otro en Ciudad Juárez:

- Los proyectos se evaluarán mediante un dictamen técnico que será realizado por comisiones integradas por un servidor o servidora pública estatal, una persona integrante de las organizaciones de la sociedad civil y otra especialista en la materia o del ámbito académico. La Instancia Ejecutora designará a un/a servidor/a público/a que fungirá como secretario/a técnico/a.
- Las personas que integran los Comités Dictaminadores deberán tener experiencia o conocimientos en los ámbitos de los rubros apoyados por la convocatoria.
- Ninguna persona podrá integrarse en los Comités que dictaminen proyectos presentados por organizaciones o instituciones de las cuales sean representantes legales, asociados(as), trabajadores(as) o con las que tengan conflicto de intereses o cualquier otro factor que implique parcialidad en el dictamen.
- Los integrantes de los Comités serán integrados de acuerdo a Convocatoria que emita la JASP.

8. Autorización y Ejecución.

8.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente mediante el Programa Operativo Anual que se entregará en el mes de septiembre a "La Instancia Ejecutora", que a su vez lo turnará a la Unidad Administrativa competente para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaria de Hacienda para su autorización.

8.2. Avances Físico-Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente. El seguimiento del avance físico y financiero de su ejercicio, permite presentar periódicamente la concordancia entre la programación y ejecución financiera a lo largo del año.

8.3. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

8.4. Informe Programático-Presupuestal y de Resultados.

El Programa emitirá trimestral y anualmente un informe sobre la ejecución del Programa así como de la aplicación de los recursos públicos asignados e informará a las Instancias Responsables.

9. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

10. Evaluación.

a) **Evaluación Interna:** Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

b) **Evaluación Externa:** En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

11. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del mismo cuando sean determinadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

12. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derecho integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

13. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Centro, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley , según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

14. Participación Ciudadana: Organización democrática participativa.

El programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidos en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

15. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley.

16. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancia particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

17. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquéllas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las Consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

18. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua Chih; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

La Autoridad administrativa en ésta instancia sólo podrá imponer la sanción de amonestación, según lo establece el artículo 32, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

19. Anexos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Chihuahua AMANECE PARA TODOS

SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE APOYO ECONÓMICO

2017

"FORTALECIMIENTO A INSTITUCIONES SOCIALES"

SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE APOYO ECONÓMICO A LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Instrucciones: *Este formato deberá ser llenado utilizando letra "**arial**" número "**8**".*

Fecha de recepción de la solicitud.	

1.- IDENTIFICACIÓN Y FIGURA LEGAL

Denominación de la Organización de la Sociedad Civil de acuerdo a su acta constitutiva:			
Nombre Corto y/o Nombre como se identifica la Organización de la Sociedad Civil:			
Domicilio fiscal. Calle	**Número**	**Colonia**	**Municipio**
Domicilio donde presta sus servicios la O.S.C. Calle	**Número**	**Colonia**	**Municipio**
Teléfono de la O.S.C.	**Correo electrónico:**		**R. F. C.**
Página Web	**Facebook**		
Registro de ICHITAIP Números: de Unidad y Comité	**Donataria Autorizada mediante Oficio Número**		**CLUNI. Número**
Nombre de Director (a)	**Teléfono Oficina**	**Teléfono celular**	**Correo electrónico**
Nombre Presidente	**Teléfono Oficina**	**Teléfono celular**	**Correo electrónico**
Nombre Responsable de Solicitud	**Teléfono Oficina**	**Teléfono celular**	**Correo electrónico**
Si recibió subsidio en el 2016, indique el monto anual asignado			**$**
¿Sus gastos de operación de su O.S.C. en el 2016 fueron de? (Cuánto Gasto)			**$**
Total de personas atendidas por los períodos 2016			

Indique con una X el ámbito en el que trabaja la OSC

Educación	
Salud y Deporte	
Alimentación	
Desarrollo Comunitario	
Albergues y Asilos	

2.- ACTA CONSTITUTIVA

Escritura Pública Número	Volumen	Otorgada en Fecha	Nombre del Notario	Notaria No

Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Registrado bajo el número.	Folios.	Del Libro.	De la Sección.	Distrito/Ciudad.	Fecha.

Objeto Social: (Transcribir textualmente el *objeto social actual* contenido en el acta constitutiva y/o su última modificación, que describa sus actividades asistenciales).

Objeto social	

En caso de haber tenido modificaciones su acta constitutiva, deberá señalarlas, ponderando manifestar la última, y en su caso, la que corresponda a la modificación de su objeto asistencial sin importar sea la última, penúltima o antepenúltima escritura pública

Núm. de Modificaciones	Escritura Pública Número	Fecha de la última modificación
Modificación de Objeto	**Escritura Pública Número**	**Fecha de la última modificación**

Detalle y explique el motivo de la modificación: (Indique e informe los cambios que se han llevado a cabo, por ejemplo: (Modificación del Objeto Social, Consejo Directivo, Representante Legal, entre otros).

Motivo de la modificación	

3.-CONSEJO DIRECTIVO

Presidente	
Tesorero	
Secretario	
Vocal 1	
Vocal 2	

4.- REPRESENTANTE LEGAL

Nombre		**Tipo de identificación y número**	
Teléfono celular		**Correo electrónico personal**	

Poder o Mandato otorgado mediante

Escritura pública Número	**Volumen**	**De fecha**

Inscripción del Poder o Mandato al Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Registrado bajo el número	Folios	Del Libro	De la Sección	Distrito/Ciudad	Fecha

5.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA O.S.C.

Breve reseña de los antecedentes históricos (Señalando la fecha de inicio, lugar y motivo por el cual crearon la O.S.C.)	

6.- TRABAJO DE LA O.S.C.

¿Cuáles son los objetivos de la OSC para el año 2017?	

Describa tres metas a cumplir de la O.S.C. para el 2017.	

7.- INSTITUCIONALIDAD

Su organización				
¿Cuenta con organigrama con cargos y funciones?	si		no	
¿Cuenta con planeación estratégica a más de 3 años?	si		no	
¿Cuenta con un plan anual de trabajo?	si		no	
¿Desarrolla una proyección de presupuesto anual?	si		no	
¿La organización participa en redes?	si		no	
¿Cuenta con programas de voluntariado?	si		no	
¿Cuenta con un plan de capacitación para sus colaboradores remunerados y voluntarios?	si		no	

Si contestó afirmativamente anexe los documentos correspondientes para verificar su afirmación.

8.- POBLACIÓN OBJETIVO

- **En el recuadro describa las características de la población vulnerable que atiende su organización, por ejemplo: Personas con discapacidad, ancianos, indígenas, mujeres, niños, personas con adicciones a las drogas o alcohol, entre otros.**
  Nota: Es el número de personas que atiende, no el número de servicios o apoyos que otorgan.

- **Servicios que se proporcionan: por ejemplo: Terapias, rehabilitación, albergue, entre otros; así como aspectos relevantes de su población objetivo.**

Población vulnerable que atiende
Indique con una X el rubro en el que trabaja la O.S.C.

Niños y Niñas	
Jóvenes	
Mujeres	
Personas con Discapacidad	
Indígenas	
Migrantes	
Adultos Mayores	

Tipos de servicios que se ofrecen	
Total de Mujeres atendidas durante el 2016	
Total de Hombres atendidos durante el 2016	
Total de personas atendidas durante el 2016	
Costo mensual del servicio por beneficiario	
Cuota de recuperación establecida por beneficiario	

Complete el recuadro indicado el número de personas que atiende su organización, por grupo de edad en el 2016

NIÑOS DE 0 A 14 AÑOS		JOVEN DE 15 A 24 AÑOS		ADULTOS DE 25 A 59 AÑOS		ANCIANO DE 60 AÑOS O MÁS	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres

Total de personas atendidas durante el 2016	

9.- RECURSOS HUMANOS
Señale los recursos humanos con que cuenta su organización
Nota: Si los recuadros son insuficientes, agregar tantos como sean necesarios.

Nombre completo	Cargo o función	Régimen laboral	Sueldo mensual

10.- INGRESOS / EGRESOSFINANCIAMIENTO / PROCURACIÓN DE FONDOS
Señale los ingresos económicos obtenidos por la O.S.C. en el año 2016
ANEXAR: Estados Financieros 2016

Tipo	Monto
Cuotas de Recuperación	
Aportaciones de Asociados	
Donativos	
Ingresos propios por actividades	
Servicios	
Organismos o Fundaciones internacionales	
Organismos o Fundaciones nacionales	
Proyectos productivos	
Venta de artículos	
Subsidio Gobierno Federal	
Subsidio Gobierno del Estado	
Subsidio Municipio	

Egresos	
Otras	
Total:	

11.- Antecedentes de participación en el Programa Anual de Asignación de Apoyo para Gasto Operativo de las O.S.C. que otorga el Gobierno del Estado de Chihuahua/Secretaría de Desarrollo Social

Año de participación	Monto asignado

Favor de llenar, firmar y enviar escaneada el siguiente formato.

Gobierno del Estado de Chihuahua
Secretaría de Desarrollo Social
Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua
Presente.-

Por este conducto manifiesto y hago constar que toda la información que he proporcionado en la **Solicitud de Apoyo Económico a los Gastos de Operación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2017** es verídica y comprobable.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

Nombre Completo del Representante Legal	
Firma.	

En la ciudad de _____, Chihuahua; a los ____ días del mes de _____ del 2017

ANEXOS

Es Importante adjunten con la presente solicitud.

Anexo 1.

-Estados Financieros 2016

Anexo 2.

-Los documentos correspondientes para verificar la institucionalidad de la O.S.C. de acuerdo a lo manifestado en la sección 7.

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1° FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7° del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de

vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas que entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Que entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa "Cohesión Social y Participación Ciudadana"**, a través del cual se busca promover acciones que permitan una participación de la ciudadanía, para el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 123/2017

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del **Programa "Cohesión Social y Participación Ciudadana"**.

1. Glosario de términos y definiciones.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Componentes. Son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.

CSCI. Centros de Servicios Comunitarios Integrados.

Desarrollo Humano. Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Ley. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derecho.

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Programa. Cohesión Social y Participación Ciudadana.

Reglas. La Reglas de Operación del Programa Cohesión Social y Participación Ciudadana.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social.

Sujetos de Derecho. Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP. Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Zonas de Atención Prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de equidad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivo General.

Pasar de una política social asistencialista, por otra de carácter transversal y de derechos humanos, que impulse a las personas y comunidades a desarrollar sus capacidades para enfrentar causas que provocan círculos de pobreza y exclusión social, para la mejora de la calidad de vida en segmentos poblacionales.

3. Objetivos Específicos.

- Promover, impulsar y coadyuvar la integración de brigadas médicas con servicios de atención a las personas en situación de vulnerabilidad.
- Promover y brindar apoyos emergentes en situación de vulnerabilidad y contingencia a personas en condiciones adversas.
- Promover, impulsar y coadyuvar un servicio humano y de calidad de vida por parte de Gobierno del Estado para la atención en Ventanilla Única, con apoyos económicos y en especie a las personas en situación de pobreza
- Promover e impulsar servicios de atención social a los grupos sociales en situación de pobreza.
- Promover y coadyuvar en la integración social y mejoramiento de la vivienda de las personas en condiciones de pobreza.
- Elevar la calidad de vida de las personas que habitan en la entidad.
- Generar condiciones de participación social activa que atienda causas que reproducen círculos de violencia social en polígonos de rezago.
- Implementar estrategias y protocolos de intervención social dirigidas a atender diversos tipos de emergencias sociales y naturales desde un enfoque de derechos humanos.

4. Lineamientos.

4.1. Cobertura.

La cobertura del Programa es estatal, derivado del nivel gubernamental que representa, así como en atención a la disponibilidad presupuestaria.

A excepción de algunas actividades del Componente Apoyos Económicos y en Especie, que por la naturaleza de las mismas, únicamente aplican para el Municipio de Chihuahua, como es el caso de la entrega de apoyos económicos.

4.2. Población objetivo.

Aquellos habitantes de diferentes regiones de la entidad que se encuentra en una situación de marginación, pobreza y/o exclusión de los servicios de atención en materia de educación, salud y alimentación.

La condición socioeconómica que sitúa a la población en situación de pobreza está determinada por su ubicación en las Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEB), las contempladas, así como las demás áreas que el Ejecutivo señale.

4.3. Modalidades del Programa

El Programa Presupuestario **"Cohesión Social y Participación Ciudadana"** está integrado por Modalidades o Componentes de contenido social encaminados a atender diferentes actividades relacionadas con la atención a los derechos sociales, así como a las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, discapacidad, exclusión social y en general en condiciones de vulnerabilidad; los Proyectos atienden acciones específicas que les permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

Los proyectos sociales contenidos en el Programa que a continuación se relacionan, se plasman a través de los componentes y actividades que señala la Matriz de Indicadores para Resultados **"Cohesión Social y Participación Ciudadana 1112900"**; de igual manera, amparan los lineamientos normativos que señalan los objetivos específicos, así como la mecánica de operación de cada uno de ellos y las diferentes modalidades que los componentes contienen.

Componente 1. Brigadas médicas y de servicios realizados.
Componente 2. Subsidios a personas en extrema vulnerabilidad y en situación de emergencia social entregados.
Componente 3. Servicios de vinculación social y comunitaria otorgados a personas en situación de pobreza y pobreza extrema.

4.3.1. Tipos de apoyo.

4.3.1.1. Componente 1. Brigadas médicas y de servicios realizados

Las personas solicitantes de este componente podrán recibir los siguientes servicios:

a) Medicina general;
b) Salud dental;
c) Salud visual;
d) Salud nutricional; y
e) Salud de la mujer.

4.3.1.2. Componente 2. Subsidios a personas en extrema vulnerabilidad y en situación de emergencia social entregados

A través de la Ventanilla Única se entregará la información requerida y se tramitarán los siguientes tipos apoyos:

- **Tipos de Apoyo en Especie:**

  a) Nutricionales: Paquete de nutrientes y/o productos alimentarios.
  b) Otros Alimentos: Alimentos de temporada que se hacen llegar a la Secretaría de Desarrollo Social por medio de donaciones o aportaciones de las instancias sociales, gubernamentales y particulares para su entrega a los grupos vulnerables de la sociedad.
  c) Material para Vivienda. Entiéndase por láminas, hule, entre otros que se encuentren disponibles para entrega.
  d) Material para Imagen y Limpieza. Pintura, kit de aplicación de pintura (rodillo, maneral, brocha, entre otros).
  e) Descuentos y en su caso condonaciones en trámites del Registro Civil: Acta de nacimiento, de matrimonio, de defunción, de divorcio y corrección de actas.
  f) Descuento y en su caso condonación de trámite en la Fiscalía General del Estado: Carta de no antecedentes Penales.

- **Tipos de Apoyo Económico:**

  a) Entrega de apoyo económico en efectivo o cheque en atención a la capacidad presupuestaria.
  b) Conflictividades sociales aún sin resolver: (Tenencia de la tierra, introducción de obras, atención específica a problemas sociales derivadas de la violencia), en coordinación con el área de atención ciudadana de la secretaria

4.3.1.3.Componente 3. Servicios de vinculación social y comunitaria otorgados a personas en situación de pobreza y pobreza extrema

El Proyecto pretende acercar a través de promotoras(es) comunitarias(os) los programas del Gobierno del Estado a la población y a las comunidades, de manera gratuita.

El programa atenderá las actividades solicitadas o emergentes para apoyo en colonias, comunidades y/o centros de población que sean requeridos por la sociedad, grupos vulnerables o la autoridad ejecutiva. Lo anterior conforme al programa de calendarización establecido.

4.4.Criterios de elegibilidad.

Promueven la participación organizada de los interesados para que la programación, ejecución y seguimiento del programa permita alcanzar los objetivos planteados y al mismo tiempo fomente y fortalezca la integración social de quienes participan.

a) Los servicios serán otorgados por persona y a quienes se encuentren en situación de pobreza, marginación, exclusión o vulnerabilidad, y acudan a las zonas en donde se lleven a cabo las actividades del Programa.

b) El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo al principio de equidad de género.

c) Para ser beneficiario de los Apoyos Emergentes se dará preferencia a las personas o grupos que se vieron afectados por las contingencias climatológicas, siniestros y de más fenómenos naturales. Se priorizará a niños, niñas, adolescentes, personal adultas mayores, madres lactantes, personas con discapacidad y/o a su familia, así como a personas desempleadas.

4.5. Requisitos de participación.

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de trasparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarias(os) del Programa. Los requisitos son:

a) Presentar formato de solicitud;
b) Comprobante de domicilio;
c) Identificación. Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad, y ;
d) Clave Única de Registro de Población (CURP).

Adicionalmente, y debido a la naturaleza de cada uno de los proyectos, se deberá solicitar:

e) Antecedentes Médicos y de Salud, así como condiciones actuales del paciente en el caso del Proyecto de Brigadas Médicas y de Servicios.
f) Estudio Socio Económico del beneficiario, para acceder al apoyo económico del Proyecto de Apoyos Económicos y en Especie Entregados.

5. Mecánica de Operación.

5.1. Proceso.

a) El solicitante deberá acudir a la Secretaría de Desarrollo Social y proporcionar los datos para el llenado de formato en la Ventanilla Única. De igual manera se podrán calendarizar visitas para la ejecución del Programa a las diferentes colonias y municipios de prioridad a fin de que por sus condiciones de vulnerabilidad tengan acceso al mismo. A las personas destinatarias se les solicitará, de ser necesario, presentar en original y copia los documentos que acrediten la información que proporciona.
b) En determinados casos, el beneficiario además deberá proporcionar información adicional que permita mantener la comunicación para dar seguimiento a futuros apoyos requeridos.
c) Se revisa que el beneficiario cumpla con los requisitos señalados para cada Proyecto en el numeral 4.5. de la presentes Reglas y requisitan los formatos de solicitud a los

que haya lugar. Asegurando lo anterior, se procede con el trámite/servicio del beneficiario.

d) El personal proporcionará orientación sobre los servicios y/o apoyos que se ofrecen de acuerdo a la modalidad, siendo el objetivo que las personas de bajos recursos adquieran sentido de la corresponsabilidad y de participación, y que coadyuven a mejorar su calidad de vida.
e) Atendiendo la disposición o inexistencia del apoyo solicitado se hará entrega del apoyo/servicio/atención de forma inmediata o bien, en un tiempo no superior a los 10 días.
f) Para el proyecto o modalidad Integración, Imagen y Limpieza, se realizará una selección de las zonas prioritarias a atender para posteriormente realizar una difusión del proyecto en las zonas donde se ubique la población objetivo.

Se realizará una revisión de las solicitudes y requisitos señalados en el numeral 4.5 de las presentes Reglas, para proceder con la selección de beneficiarios.

Podrán celebrarse acuerdos de participación (Integración de Órganos de Participación Ciudadana), organización y/o calendarización (programación, ejecución, seguimiento y evaluación).

La realización de la entrega – recepción de los bienes y/o servicios constituye el acto final que beneficia a la población objetivo mismo que estará integrada en el Padrón General.

6. Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

6.1. Derechos.

a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
c) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
d) Inscripción en el Padrón de Sujetos de Derecho;
e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
f) Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, deberá atendérsele en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

6.2. Obligaciones.

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

6.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 6.2. de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

7. Instancias Responsables.

a) **Normativa**: La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

b) **Coordinación**: La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.

c) **Ejecutora**: La Secretaría, a través de la Unidad Administrativa que previamente designe, será quien lleve a cabo las actividades relaciones con la operación, ejecución de las acciones y recursos del Programa.

d) **Supervisora:** La Dirección de Política y Planeación Social, quien realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

8. Autorización y Ejecución.

8.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente mediante el Programa Operativo Anual que se entregará en el mes de septiembre a "La Instancia Ejecutora", que a su vez lo turnará a la Unidad Administrativa competente para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaria de Hacienda para su autorización.

8.2. Avances Físico-Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente. El seguimiento del avance físico y financiero de su ejercicio, permite

presentar periódicamente la concordancia entre la programación y ejecución financiera a lo largo del año.

8.3. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

8.4. Informe Programático-Presupuestal y de Resultados.

El Programa emitirá trimestral y anualmente un informe sobre la ejecución del Programa así como de la aplicación de los recursos públicos asignados e informará a las Instancias Responsables.

9. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

10. Evaluación.

a) **Evaluación Interna:** Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

b) **Evaluación Externa:** En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

11. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del mismo cuando sean determinadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

12. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales,

se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derecho integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

13. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Centro, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley , según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

14. Participación Ciudadana: Organización democrática participativa.

El programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidas en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

15. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley.

16. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancia particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

17. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquéllas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las Consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

18. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua Chih; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

La Autoridad administrativa en ésta instancia sólo podrá imponer la sanción de amonestación, según lo establece el artículo 32 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

19. Anexos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Desarrollo Social

Estudio Socio-Económico

FECHA	

TIPO DE SOLICITUD

HA RECIBIDO ALGUN APOYO DE GOBIERNO Y/ O PRIVADO : CUAL

PORQUE SOLICITA EL APOYO: RFC CURP

I DATOS GENERALES:

NOMBRE		FECHA DE NAC		EDAD		EDO. CIVIL	
ESCOLARIDAD		ORIGEN		TIEMPO DE RESIDIR EN EL LUGAR			
DOMICILIO		COLONIA		TELEFONO		CIUDAD	
OCUPACION		INGRESO MENSUAL					

II INTEGRACION FAMILIAR

NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO	EDO. CIVIL	ESCOLARIDAD	OCUPACION	SALARIO

EGRESOS MENSUALES

OTROS INGRESOS		ALIMENTACION		GAS		TRANSPORTE	
TOTAL DE INGRESOS		RENTA		AGUA		LUZ	
TOTAL DE EGRESOS		TELEFONO		EDUCACION		OTROS	
DIFERENCIA							

MATERIAL DE CONSTRUCCION

IV ASPECTO HABITACIONAL

PAREDES	LADRILLO		BLOCK		ADOBE	
TECHO	CONCRETO		LAMINA		TERRADO	
PISOS	CERAMICA		CEMENTO		MOSAICO	

TIEMPO DE HABITARLA	
TIPO DE VIVIENDA	
No DE PIEZAS	

V CONDICIONES DE LA VIVIENDA:

1.- CONSTRUCCION | | **3.- HIGIENE** | |

2.-MOBILIARIO | |

SERVICIOS PUBLICOS FUNCIONALES:

DRENAJE		PAVIMENTACION		ALUMBRADO	
LUZ		AGUA			

VI.- ASPECTO DE SALUD

ENFERMEDAD CRÓNICA Y/O DISCAPACIDAD

TIEMPO DE PADECERLA _____

CAUSA DE LA DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD CRONICA

_____

SERVICIOS MEDICOS CON QUE CUENTA _____

CONDICION HIGIENICA DE LA PERSONA

APOYOS RECIBIDOS PARA LA ATENCION DE LA SALUD

_____

VII .- ASPECTO HISTORICO FAMILIAR

ORIGINARIOS DE:

TIEMPO DE RADICAR EN EL LUG _____

No. DE HIJOS PROCREADOS _____

DONDE RADICAN _____

A QUE SE DEDICAN _____

SITUACIÓN CIVIL

HISTORIA LABORAL DEL SOLICITANTE

_____

VIII INVESTIGACIÓN COLATERAL	SI		NO	

IX OBSERVACIONES

FIRMA **FIRMA**

REALIZÓ: _____ **ENTREVISTADO:** _____

Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

HOJA DIARIA DE CONSULTA EXTERNA

SISPA-SS-01-P

DIA ___ MES ___ AÑO ___

UNIDAD:

JUR/REG:

LOCALIDAD:

SERVICIO:

NOMBRE:

NOMBRE MED.______ ENF.______ TAP´S______

No.	NOMBRE O EXPEDIENTE	No 1 RUL	EDAD	SEXO	PRIMERA VEZ	SUBSECUENTE	NUMERO DE ASISTENCIAS EN EL AÑO	REFERIDO	CONTRARREFERIDO	PROGRAMA: ENFERMEDAD TRANSMISIBLE 1	PROGRAMA: ENF. CRONICODEGENERATIVA 2	PROGRAMA: OTRAS ENFERMEDADES 3	PROGRAMA: CONSULTA A SANOS 4	PROGRAMA: PLANIFICACION FAMILIAR 5	CONTROL PRENATAL: PRIMER TRIMESTRE 6	CONTROL PRENATAL: SEGUNDO TRIMESTRE 7	CONTROL PRENATAL: TERCER TRIMESTRE 8	CONTROL PRENATAL: ALTO RIESGO 9	CONTROL PRENATAL: MINISTRACION DE HIERRO 10	CONSULTA PUERPERAS 11	GRADO NUTRICIONAL MENORES DE 5: SIN DESNUTRICION 12	GRADO NUTRICIONAL MENORES DE 5: LEVE 13	GRADO NUTRICIONAL MENORES DE 5: CON DESNUTRICION: MODERADA 14	GRADO NUTRICIONAL MENORES DE 5: CON DESNUTRICION: SEVERA 15	GRADO NUTRICIONAL MENORES DE 5: CON DESNUTRICION: RECUPERADOS 16	PARA MENORES DE 5 TRATAMIENTO: SOLO SINTOMATICO 17	PARA MENORES DE 5 TRATAMIENTO: CON ANTIBIOTICO 18	HIDRATACION ORAL: DIARREA AGUDA MENOR DE 5: NUMERO DE SOBRES: PLAN A	HIDRATACION ORAL: DIARREA AGUDA MENOR DE 5: NUMERO DE SOBRES: PLAN B	HIDRATACION ORAL: DIARREA AGUDA MENOR DE 5: NUMERO DE SOBRES: PLAN C	HIDRATACION ORAL: DIARREA AGUDA MENOR DE 5: RECUPERADOS	HIDRATACION ORAL: SOBRES EN PROMOCION	PLANIFICACION FAMILIAR: METODO: ORAL	PLANIFICACION FAMILIAR: METODO: INYECTABLE MENSUAL	PLANIFICACION FAMILIAR: METODO: INYECTABLE BIMENSUAL	PLANIFICACION FAMILIAR: METODO: IMPLANTE SUBDERMICO	PLANIFICACION FAMILIAR: METODO: DIU	PLANIFICACION FAMILIAR: METODO: QUIRURGICO	PLANIFICACION FAMILIAR: METODO: PRESERVATIVO	PLANIFICACION FAMILIAR: METODO: OTRO	PLANIFICACION FAMILIAR: ATENCION: NINGUNO	PLANIFICACION FAMILIAR: ATENCION: PRIMERA VEZ	DETECCIONES: CANCER: SUBSECUENTE	DETECCIONES: CANCER: CERVICOUTERINO	DETECCIONES: MAMARIO	DETECCIONES: DIABETES MELLITUS	DETECCIONES: HIPERTENSION ARTERIAL	DETECCIONES: TUBERCULOSIS	DETECCIONES: FIEBRE REUMATICA	DETECCIONES: CARDIOPATIA REUMATICA	DETECCIONES: SIFILIS	DETECCIONES: ADICCION	TRATAMIENTO FAMILIAR: PARASITOSIS INTESTINAL	TRATAMIENTO FAMILIAR: ESCABIASIS	TRATAMIENTO FAMILIAR: AMIGDALITIS	DERECHOHAMBIENTE: IMSS	DERECHOHAMBIENTE: ISSSTE	DERECHOHAMBIENTE: OTRAS	PROESA
										1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																																
										1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																																
										1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																																
										1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																																
										1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																																
										1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																																
										1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																																
										1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																																
										1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																																
										1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																																
										1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																																
										1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																																
										1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																																

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

Chihuahua

FOLIO_____

Se entregará apoyo de:

_____**Despensa** _____**Cobija** _____**Colchonetas**

Nombre del beneficiario: _____

Dirección: _____ **Colonia:** _____

Teléfono: _____ **No. Integrantes de Fam.**_____

Firma de Autorización_____

FICHA DE REGISTRO DE USUARIOS

Centro Comunitario_____ Adulto____ Niño ____

Nombre del Usuario: _____

Nombre del Padre o Tutor (en caso de menor): _____

Edad _____ Sexo _____ Estado Civil _____ Escolaridad _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Celular: _____ Ocupación:_____

Actividad:_____ Paga cuota: Si No

Servicio Médico: Seguro Popular IMSS ISSSTE ICHISAL OTRO _____

Padece alguna Discapacidad: Si No Cual? _____

Padece de alguna Enfermedad Crónica: Diabetes Hipertensión Alergias Otra _____

Toma algún medicamento: Si No Cual? _____

EN CASO DE EMERGENCIA FAVOR DE AVISAR A:

Nombre: _____

Teléfono _____ Celular _____

EN CASO DE SUFRIR ALGUN PERCANCE O ACCIDENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO COMUNITARIO EXCLUYO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL MISMO.

_____

Nombre y Firma

***Se anexa copia de credencial para votar o identificación oficial**

*** Se anexa credencial de la escuela (en caso de ser menor)**

Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Datos de la solicitud

Fecha: 23/marzo/2017 01:11

Atendio: Dalia Gysel Nevarez Lopez

Folio: [ ] - [ ] Oficio Num.: [ ]

Tipo de Registro: [ ]

[Nuevo] [Búsqueda] [Atras] [Adelante]

Datos Del Ciudadano

Información protegida por el Art. 37 de la LTAIP y Art. 63 64 65 del RLTAIP

Tipo de Identificacion: [ ] Nombre: [ ] A. Paterno: [ ] A. Materno: [ ] [>>]

Clave: [ ] Edad: [ ] Edo. Civil: [Soltero] Municipio: [ ]

Dependencia/Agrupación [ ] Sexo: [Masculino] Discapacidad [ ] Localidad: [ ]

Direccion:

Colonia: [ ] Calle: [ ] Num. Exterior: [ ] Num. Interior: [ ] C.P.: [ ]

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE DERECHOS

CHIHUAHUA CHIH., A ____ DE MARZO DE 2017.

C. ANTONIO MARTINEZ CERECERES
RECAUDADOR (A) DE RENTAS EN CHIHUAHUA
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO SOLICITARLE CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 54 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TENGA A BIEN OTORGARME LA CONDONACIÓN AL 100% EN EL PAGO POR CONCEPTO DE:

☐ **Expedición de copias certificadas de actas del estado civil de las personas.**

☐ **Expedición de constancias relativas a antecedentes penales.**

A NOMBRE DE _____, LO ANTERIOR DERIVADO DE QUE SOY UNA PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y NO CUENTO CON EL DINERO SUFICIENTE PARA CUBRIR EL COSTO DE LOS DERECHOS ANTES SEÑALADOS, POR LO QUE A LA PRESENTE SOLICITUD ANEXO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA:

☐ COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O TUTOR POR AMBOS LADOS, O EN SU CASO, CARTA DE IDENTIDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ATENTAMENTE

C. _____
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

SELLO DE LA DEPENDENCIA / NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

Chihuahua
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROGRAMAS PRIORITARIOS
CHIHUAHUA VIVE

ACUERDO DE CONDONACIÓN DE DERECHOS

LA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN _____ RECIBIÓ PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN AL 100% EN EL PAGO DE: _____

PRESENTADA POR EL (LA) C. _____ CON FECHA _____ DE _____ DE 2017.

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO Y VERIFICADO QUE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LA ACOMPAÑA CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EL (LA) TITULAR DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EL (LA) TITULAR DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN _____ CUENTA CON FACULTADES JURÍDICAS PARA EFECTUAR CONDONACIONES DE DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL OFICIO No. DPCO-5/2017, EN EL MARCO DEL PROGRAMA GRUPOS PRIORITARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A EL (LA) C. _____ EN SU CARÁCTER DE SOLICITANTE, BENEFICIARIO, TUTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL, LA CONDONACIÓN AL 100% RESPECTO A LA TARIFA DE LOS DERECHOS ANTES SOLICITADOS.

TERCERO.- AL PRESENTE ACUERDO SE ANEXA LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN PRESENTADA POR EL (LA) SOLICITANTE DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, DONDE CONSTA LA PARTICIPACIÓN EN EL RESPECTIVO PROGRAMA, ASÍ COMO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

DADO EN _____ CHIH., A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 2017.

AGRADECIENDO SU ATENCIÓN A LA PRESENTE SOLICITUD, QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE
EL(LA) RECAUDADOR(A) DE RENTAS

C. _____
NOMBRE Y FIRMA

Chihuahua
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Desarrollo Social

"Registro de Brigadas"

Chihuahua

DIA	MES	AÑO

MUNICIPIO _____ COLONIA _____

NOMRE (S)	A. PATERNO	A. MATERNO	SEXO		ESTADO CIVIL			CURP	EDAD	NACIMIENTO			CALLE	No.	SERVICIO					
			F	M	C	S	UL			DIA	MES	AÑO			M	D	O	N	SM	E
		TOTALES												TOTALES						

ELABORO: _____

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1° FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7° del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas que entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Que entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa "Atención a la Comunidad Menonita"**, el cual es operado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano y que en materia de derechos sociales tiene como objeto impulsar procesos de desarrollo incluyente, equitativo, sostenido y sustentable, con creación de capital humano, social y económico, que permitan la generación e incremento de ingresos a mujeres, niñas, niños y adolescentes de escasos recursos a través de la inclusión productiva.

Con base en lo expuesto fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 124/2017

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del **Programa "Atención a la Comunidad Menonita".**

1. Glosario de términos y definiciones.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Componentes. Son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.

CSCI. Centros de Servicios Comunitarios Integrados.

Desarrollo Humano. Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Menonitas: Grupo étnico y religioso de origen Suizo, asentado en el Estado de Chihuahua desde el año de 1922, por invitación del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, General Álvaro Obregón Salido.

Programa: "Atención a la Comunidad Menonita".

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social.

Sujetos de Derecho. Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Ley: Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Reglas: La Reglas de Operación del Programa "Atención a la Comunidad Menonita".

Perspectiva de Género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derecho.

Zonas de atención prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de equidad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivo General.

Promover, impulsar y coadyuvar al desarrollo social y humano de la comunidad menonita, realizando acciones de gestión y enlace con dependencias oficiales de los tres órdenes de gobierno: estatal, federal y municipal, con organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y con el sector productivo.

Coordinar eventos socio culturales, educativos, económicos y de salud en las regiones menonitas propiciando la inclusión y participación de la comunidad en la vida socio-económico y política del estado.

3. Objetivos Específicos.

- Promover la vinculación interinstitucional, con los sectores; educativo, productivo y de la sociedad civil organizada.
- Realizar la gestión y canalización de los servicios que sean requeridos por la comunidad menonita, a fin de que la población menonita acceda a los bienes y servicios otorgados por las dependencias de los sectores público, social y privado.
- Realizar las líneas de acción desde una perspectiva de género, justicia social y cultura de paz.
- Promover e impulsar las acciones y eventos necesarios de promoción sociocultural, económicos, educativos y de salud.
- Brindar el apoyo en interpretación y traducción del idioma alemán bajo-español.
- Coordinar con instituciones de educación y centros científicos proyectos de investigación con tema de interculturalidad.

4. Lineamientos.

4.1. Cobertura.

El Programa se aplicará en las comunidades menonitas de todo el Estado de Chihuahua.

4.2. Población objetivo.

Todas las personas de la Comunidad Menonita que requieran apoyo y/o asistencia para la realización de trámites de cualquier índole, o bien, necesiten la gestión del Programa para revertir las condiciones y circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentren.

4.3.Criterios de elegibilidad.

Promueven la participación organizada de las personas interesadas para que la programación, ejecución y seguimiento del programa permita alcanzar los objetivos planteados y al mismo tiempo fomente y fortalezca la integración social de quienes participan.
El Programa atenderá a la Comunidad Menonita aplicando los siguientes criterios de prioridad.

a) A las personas o grupos sociales de la comunidad menonita que cumplan con los requisitos y la normatividad señalados en las presentes Reglas de Operación.
b) Conforme a factores de riesgo, se buscará la participación equitativa de los beneficios entre hombres y mujeres conforme a los principios de equidad de género.

4.4. Requisitos de participación.

Los requerimientos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de trasparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas que dan lugar a la consideración de ser destinatarios del programa. Éstos son:

a) Presentar formato de solicitud;
b) Comprobante de domicilio;
c) Identificación.
d) Clave Única de Registro de Población (CURP).

4.5. Modalidades.

Componente 1. Servicios de enlace realizados
Componente 2. Eventos de promoción socio culturales, educativos y de salud realizados.
Componente 3. Investigaciones publicadas.
Componente 4. Campañas visuales y radiofónicas implementadas

4.5.1. Tipos de apoyo.

a) **Componente 1.** Servicios de enlace realizados

Gestión y canalización para vincular con las instituciones oficiales que otorgan servicios en materia de desarrollo social, económico, cultural y político; así también con organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación y centros de investigación en materia de interculturalidad y con el sector productivo. Realizando estos servicios en idioma alemán bajo-español-alemán bajo.

b) **Componente 2.** Eventos de promoción sociocultural, económicos, educativos y de salud

Realización de eventos de promoción socioculturales, económicos, educativos y de salud tales como:

- Campañas de salud, educación, culturales, de equidad de género, derechos humanos, impulsos a emprendedores, estímulos a la innovación, educación ambiental, cultura de la legalidad y cultura de paz.
- Donde se ofrecen servicios de instituciones de los diferentes sectores.
- De carácter cultural.
- De promoción para el desarrollo productivo y comercial.
- Para la construcción de alianzas convenios y colaboraciones interinstitucionales.
- Para la colaboración de autoridades y líderes miembros de la comunidad.

c) **Componente 3.** Investigaciones publicadas

Formalizar alianzas con instancias gubernamentales, sector educativo, sociedad civil e iniciativa privada para la realización de investigaciones de campo, análisis y diagnósticos en diversas materias, focalizados en temas de interculturalidad en la comunidad menonita.

d) **Componente 4.** Campañas visuales y radiofónicas implementadas

Gestionar acuerdos para la realización de campañas mediáticas bilingües: alemán bajo y español con cobertura en las áreas de mayor población menonita.

5. Mecánica de Operación.

5.1. Proceso.

El programa establecerá los mecanismos de operación debiendo atender la descripción cronológica de las diferentes etapas que implican los procesos de enlace, de gestión y eventos hasta el otorgamiento requerido, siendo de fundamental importancia las actividades que están involucradas en los componentes.

- Recibir y canalizar solicitudes,
- Realizar traducciones e interpretaciones,
- Vincular o enlazar a los solicitantes con las instituciones que otorgan los servicios.
- Brindar acceso a la difusión y conocimiento de la sociedad menonita, a través de la divulgación de su cultura, sus usos y costumbres.

En el marco de la ejecución son fundamentales los enlaces y la coordinación del Programa, por lo que deberá tener en cuenta la realización de las siguientes líneas de acción.

- Coordinar con las siguientes Secretarías de: Salud, Educación y Deporte, Innovación y Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano y Ecología, Desarrollo Rural y Cultura, para hacer posible la realización de actividades que permitan el alcance de los objetivos específicos del Programa.
- Coordinar con el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, el Instituto Chihuahuense de la Juventud, el Instituto Chihuahuense para la Educación de los Adultos con la finalidad de dar atención a las necesidades que expresa la comunidad menonita en materia de equidad de género, no-violencia hacia las mujeres y niñas, al sistema de educación para adultos como una alternativa de educación y certificación de estudios y necesidades a atender de jóvenes.
- Coordinar con el Poder Judicial para el cumplimiento de los apoyos de traducción e interpretación en procesos judiciales.
- Vincular con instituciones de educación, centros multidisciplinarios de investigación con competencia en temas de interculturalidad.

6. Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

6.1. Derechos.

a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación;
c) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
d) Inscripción en el Padrón de Sujetos de Derecho;
e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y

6.2. Obligaciones.

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

6.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 6.2. de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

7. Instancias Responsables.

a) **Normativa**: La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

b) **Coordinación**: La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados, con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.

c) **Ejecutora**: La Dirección de Desarrollo Social y Humano, quien llevará a cabo las actividades relaciones con la operación, ejecución de las acciones y recursos del Programa.

d) **Supervisora:** La Dirección de Política y Planeación Social, quien realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

8. Autorización y Ejecución.

8.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente mediante el Programa Operativo Anual que se entregará en el mes de septiembre a "La Instancia Ejecutora", que a su vez lo turnará a la Unidad Administrativa competente para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaria de Hacienda para su autorización.

8.2. Avances Físico-Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente. El seguimiento del avance físico y financiero de su ejercicio, permite presentar periódicamente la concordancia entre la programación y ejecución financiera a lo largo del año.

8.3. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

8.4. Informe Programático-Presupuestal y de Resultados.

El Programa emitirá trimestral y anualmente un informe sobre la ejecución del Programa así como de la aplicación de los recursos públicos asignados e informará a las Instancias Responsables.

9. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

10. Evaluación.

a) **Evaluación Interna:** Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

b) **Evaluación Externa:** En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

11. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del mismo cuando sean determinadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

12. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derecho integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

13. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Centro, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley , según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

14. Participación Ciudadana: Organización democrática participativa.

El programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidas en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

15. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley.

16. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancia particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

17. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua Chih; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

La Autoridad administrativa en ésta instancia sólo podrá imponer la sanción de amonestación, según lo establece el artículo 32, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1° FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7° del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de

vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas que entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa "Acompañamiento Social a la Comunidad"**, el cual es operado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano y que en materia de derechos sociales tiene como objeto contribuir en el desarrollo social de la población en situación de vulnerabilidad mediante la atención de demandas emergentes.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 125/2017

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del **Programa "Acompañamiento Social a la Comunidad".**

1. Glosario de términos y definiciones.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Componentes. Son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.

CSCI. Centros de Servicios Comunitarios Integrados.

Desarrollo Humano. Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Ley. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derecho.

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Programa. Acompañamiento Social a la Comunidad.

Reglas. Las Reglas de Operación del Programa Acompañamiento Social a la Comunidad.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social.

Sujetos de Derecho. Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP. Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Zonas de Atención Prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de equidad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivo General.

Promover e impulsar la atención de la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza del estado mediante el acceso a servicios para el desarrollo humano, la vinculación social y comunitaria, la atención a grupos de población prioritaria y el apoyo a la sociedad civil organizada.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

La aplicación del Programa es en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

3.2. Población objetivo.

Aquellas personas o grupos que por diversas circunstancias se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

3.3. Modalidades del Programa

El Programa Presupuestario **"Acompañamiento Social a la Comunidad"** está integrado por Modalidades o Componentes de contenido social encaminados a atender diferentes actividades relacionadas con la atención a los derechos sociales, así como a las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, discapacidad, exclusión social y en general en condiciones de vulnerabilidad; los Proyectos atienden acciones específicas que les permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

Los proyectos sociales contenidos en el Programa que a continuación se relacionan, se plasman a través de los componentes y actividades que señala la Matriz de Indicadores para Resultados **1112900 "Acompañamiento Social a la Comunidad"**; de igual manera, amparan los lineamientos normativos que señalan los objetivos específicos, así como la mecánica de operación de cada uno de ellos y las diferentes modalidades que los componentes contienen.

Componente 1. Apoyos de Pensión a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana otorgados.
Componente 2. Apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad entregados.
Componente 3. Servicios de desarrollo humano otorgados en los Centros de Servicios Comunitarios Integrados.
Componente 4. Niñas, niños y adolescentes en riesgo de violencia, que asisten a ludotecas infantiles, detectados y canalizados.
Componente 5. Albergues para personas jornaleras agrícolas puestos en funcionamiento.
Componente 6. Servicios de atención integral otorgados a personas migrantes para su inclusión a la sociedad y a la vida productiva en su lugar de destino.

3.3.1. Tipos de apoyo.

3.3.1.1. Componente 1. Apoyos de Pensión a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana otorgados.

Con el fin de reconocer las acciones realizadas por los Veteranos de la Revolución, es que se establece la pensión vitalicia para todos aquellos que estén debidamente reconocidos. Este apoyo es de carácter personal, cualquier descendiente de veteranos, de hasta el tercer grado de parentesco consanguíneo, podrá acercarse a las oficinas a solicitar el apoyo.

3.3.1.2. Componente 2. Apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad entregados

a) **Modalidad Apoyo económico único para satisfacer una necesidad básica urgente o inmediata.** Consiste en un apoyo económico que va desde los 500 pesos hasta los 5 mil por única ocasión en un año.
b) **Modalidad 2. Apoyo económico mensual a personas que viven en desamparo y vulnerabilidad.** Consiste en un apoyo mensual hasta por 10 meses que va de 500 a 1 mil pesos por familia. La cantidad se fija de acuerdo al estudio socioeconómico.
c) **Modalidad 3. Apoyo en especie de pasajes a personas de escasos recursos que acuden a tratamientos médicos a hospitales de Gobierno del Estado en la Ciudad de Chihuahua.** Consiste en entregar una papeleta, la cual será cambiada en la taquilla de la Central Camionera, con el costo parcial o total del precio del boleto, el cual varía desde los 150 hasta los 800 pesos.
d) **Apoyo económico único a personas de bajos recursos para cubrir gastos funerarios de algún miembro de su familia.** Al solicitante se le entregará una papeleta la cual tendrá que ser presentada en la funeraria correspondiente, siendo expedida por un monto desde mil hasta tres mil pesos.

3.3.1.3. Componente 3. Servicios de desarrollo humano otorgados en los Centros de Servicios Comunitarios Integrados

Con el fin de coadyuvar a la construcción de tejido social positivo, en los CSCI se prestan los servicios que permiten realizar actividades tales como: el fortalecimiento de habilidades productivas y domésticas, el fomento al deporte y desarrollo físico de las personas, el acceso a la cultura, la capacitación y el adiestramiento.
A través de la Unidad de Mediación Comunitaria y Educación para la Paz se asistirá a quienes así lo soliciten para la resolución pacífica de conflictos.

Se ofrece atención integral a adolescentes y jóvenes mediante la conformación de grupos juveniles de participación social, actividades extracurriculares y deportivas.

La Unidad de Desarrollo Humano y Prevención de Violencia

Las actividades son enunciativas, más no limitativas.

3.3.1.4.Componente 4. Niñas, niños y adolescentes en riesgo de violencia, que asisten a actividades infantiles, detectados y canalizados

Se detectan y canalizan a las niñas, niños y adolescentes que asisten a actividades infantiles de los CSCI a cargo de Gobierno del Estado y que se encuentran en riesgo de violencia familiar.

3.3.1.5.Componente 5. Albergues para personas jornaleras agrícolas puestos en funcionamiento

Rehabilitación de albergues para personas jornaleras agrícolas que no están prestando servicio para ponerlos en funcionamiento; además de brindar atención educativa en estos mismos espacios, a los hijos e hijas de las y los trabajadores, con el fin de disminuir el rezago educativo en esta población.

3.3.1.6. Componente 6. Servicios de atención integral otorgados a personas migrantes para su inclusión a la sociedad y a la vida productiva en su lugar de destino

Atención integral a las personas migrantes a través de organizaciones de la sociedad civil.

3.4.Criterios de elegibilidad.

Promueven la participación organizada de los interesados para que la programación, ejecución y seguimiento del programa permita alcanzar los objetivos planteados y al mismo tiempo fomente y fortalezca la integración social de quienes participan.

a) Gravedad en el estado de vulnerabilidad y marginación; determinado por la urgencia de atención a la solicitud y el estudio socioeconómico.
b) El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo al principio de equidad de género y derechos humanos.
c) La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.

3.5. Requisitos de participación.

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de trasparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarias(os) del Programa. Los requisitos son:

a) Presentar formato de solicitud.
b) Comprobante de domicilio.
c) Identificación. Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad.
d) CURP.

Además, para el Componente 1:

e) Carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA, Comprobante de ser descendiente de veterano de la Revolución Mexicana).
f) Acta de defunción del veterano, o en su defecto acta de nacimiento, de hasta tres meses de antigüedad.

4. Mecánica de Operación.

4.1. Proceso.

El programa establecerá los mecanismos de operación debiendo atender la descripción cronológica de las diferentes etapas que implican los procesos de enlace, de gestión y eventos, hasta el otorgamiento requerido, siendo de fundamental importancia las actividades que están involucradas en cada uno de los componentes, de los cuales resaltan entre otras actividades las siguientes:

- Recepción y canalización de solicitudes
- Análisis y validación de información
- Determinación de destinatarios
- Entrega-recepción de bienes o servicios
- Sistematización y ordenamiento de la información.
- Informes trimestrales de avances físicos y financieros
- Cierre de ejercicios
- La vinculación o enlace de los solicitantes con las instituciones que otorgan los servicios.

5. Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

5.1. Derechos.

a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
c) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
d) Inscripción en el Padrón de Sujetos de Derecho;
e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
f) Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, deberá atendérsele en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

5.2. Obligaciones.

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

5.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 5.2 de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

6. Instancias Responsables.

a) Normativa: La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

b) Coordinación: La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.

c) Ejecutora: La Dirección de Desarrollo Social y Humano, quien llevará a cabo las actividades relaciones con la operación, ejecución de las acciones y recursos del Programa.

d) Supervisora: La Dirección de Política y Planeación Social, quien realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

7. Autorización y Ejecución.

7.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente mediante el Programa Operativo Anual que se entregará en el mes de septiembre a "La Instancia Ejecutora", que a su vez lo turnará a la Unidad Administrativa competente para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaria de Hacienda para su autorización.

7.2. Avances Físico-Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente. El seguimiento del avance físico y financiero de su ejercicio, permite presentar periódicamente la concordancia entre la programación y ejecución financiera a lo largo del año.

7.3. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

7.4. Informe Programático-Presupuestal y de Resultados.

El Programa emitirá trimestral y anualmente un informe sobre la ejecución del Programa así como de la aplicación de los recursos públicos asignados e informará a las Instancias Responsables.

8. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

9. Evaluación.

a) **Evaluación Interna:** Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

b) **Evaluación Externa:** En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

10. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del mismo cuando sean determinadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

11. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derecho integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

12. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Centro, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley , según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

13. Participación Ciudadana: Organización democrática participativa.

El programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidos en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

14. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley.

15. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancia particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

16. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquéllas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las Consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

17. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua Chih; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

La Autoridad administrativa en ésta instancia sólo podrá imponer la sanción de amonestación, según lo establece el artículo 32, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

18. Anexos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

SOLICITUD Y RECIBO DE SUBSIDIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA

PS001/17

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD ORGÁNICA SOLICITANTE: DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

FECHA DE SOLICITUD: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____

DOMICILIO: _____

COLONIA: _____

RFC: _____

CURP: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

CIUDAD: _____

TELEFONO: _____

RECIBO DE PAGO

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua la cantidad de $
(Son pesos con 00/100 m.n.)

Por concepto de apoyo para:

Coordinador General Administrativo	**Directora de Desarrollo Social y Humano**	**Beneficiaria(o)**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Departamento de Programas Sociales

*Trabajo Social / Fecha*_____

Señale el Tipo de Apoyo. **TRABAJADORA SOCIAL:**_____

Funerales	Pañales	Transporte	A. Económico	A. Mensual

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre(s): **Fecha Nacimiento:**

Domicilio: **CURP:**

Telefono **Sexo:**

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre(s): **Fecha Nacimiento:**

Telefono **Sexo:** **CURP:**

Estado Civil:

Casado: _____ Divorciado: _____ Soltero: _____ Unión Libre: _____ Viudo: _____

Escolaridad:

Prescolar: _____ Primaria: _____ Secundaria: _____ Preparatoria: _____

Primaria Incompleta: _____ Secundaria Incompleta: _____ Preparatoria Incompleta: _____

Carrera Comercial: _____ Licenciatura: _____ Posgrado: _____ Sin escolaridad: _____

Carrera Técnica: _____ Maestría: _____ Doctorado: _____ Educación Especial: _____

Ocupación:_____ **(especifique)**

Parentesco con el solicitante:_____ **(especifique)**

Domicilio del beneficiario

Estado: **CHIHUAHUA** Municipio: _____ Localidad: _____

Calle: _____ Numero: _____ C.P. _____

Colonia: _____ Loc. De la vivienda: zona urbana _____ zona rural_____

II. Estructura Familiar

Nombre	Sexo	Parentesco	Fecha de Nacimiento	Edo. Civil	Escolaridad	Ocupación	Jefe(a) de

III. Aspecto Económico

Ingresos Mensuales	
Beneficiario.	
Esposo/a.	
Hijos.	
Padres.	
Hermanos.	
Otros:	
Total de Ingresos Mensuales.	

Egresos Mensuales			
Alimentación.		Agua.	
Renta.		Teléfono.	
Gas.		Educación.	
Combustible.		Medicamentos.	
Transporte.		Crédito.	
Luz.		Otros.	
Total de Egresos.			

IV Condiciones de la vivienda

A) Tenencia de la Vivienda

Propia _____ Hipotecada (pagando) _____ Rentada _____ Prestada_____ Asentamiento Irregular_____

Años viviendo _____

B) Material de Construcción

PISO

Tierra_____ Cemento_____ Vitropiso_____ Mosaico_____ Cerámica_____

TECHO

Plástico____ Lamina____ Losa____ Lona____ Ladrillo_____ Madera_____ Tela/Mantas____ Otros____

PAREDES

Cartón____ Madera____ Block____ Ladrillo_____ Adobe_____ Lamina_____

C) Composición de la casa

¿Cuantos cuartos componen su casa? _____

Recamaras____ Baño____ Cocina____ Sala/comedor____ Otros ____ Numero de plantas_____ Valor o renta_____

V Mobiliario

Anotar en la calidad si es Regular (R) Buena (B) Malas (M)

LINEA BLANCA	CANTIDAD	CALIDAD
REFRIGERADOR		
ESTUFA		
MICRO ONDAS		
LAVADORA		
PARRILLA ELECTRICA		

ELECTRONICOS	CANTIDAD	CALIDAD
T.V		
ESTEREO		
COMPUTADORA		
D.V.D		

DOMESTICO	CANTIDAD
CAMAS	
COMEDOR	
SALA	
OTROS	
AUTOMOVIL	

El mobiliario es :

Mínimo _____ Necesario _____

Excedente _____

A) Servicios Intradomiciliarios

Agua _____ Luz_____ Teléfono _____ Cable_____ Internet_____

B) Servicios Públicos

Pavimentación _____ Alumbrado Publico_____ Drenaje_____

VI Aspecto Salud

Servicio (s) Médicos con los que cuenta la familia Cual

¿Algún miembro de la familia que viva en el mismo domicilio tiene discapacidad o alguna enfermedad crónica ?

NO SI Cuantos

Favor de anotar Nombre completo de la persona con discapacidad

Nombre Completo _____

Parentesco_____

Tipo de discapacidad_____

Enfermedad crónica_____

Tiempo de padecerla_____

Es atendido ____ Lugar_____

Estudia ____ Lugar_____

Trabaja____ Lugar_____

¿Genera Gasto su Atención?_____

VI Aspecto Salud

¿Algún miembro de la familia que viva en el mismo domicilio tiene discapacidad o alguna enfermedad crónica ?

NO SI Cuantos

Favor de anotar los datos completos de otros familiares que vivan en el mismo domicilio con discapacidad (en caso de que exista mas personas con discapacidad en el mismo domicilio anexarlo en otra hoja)

Nombre Completo _____

Parentesco_____

Tipo de discapacidad_____

Enfermedad crónica_____

Tiempo de padecerla_____

Es atendido ____ Lugar_____

Estudia ____ Lugar_____

Trabaja____ Lugar_____

¿Genera Gasto su Atención?_____

VII DIAGNOSTICO SOCIAL
Favor de hacer mención las siguientes características correspondientes a la familia, entre otros aspectos ***Tipo de familia**(Nuclear, Mixta, Compuesta) ***Tipo de ingreso** (fijo, eventual) ***Condición de vulnerabilidad** (persona con discapacidad, Vulnerabilidad infantil, personas en plenitud, vulnerabilidad por desempleo, vulnerabilidad por condición de genero, padecimiento crónico degenerativo)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES

Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana

SUPERVIVENCIA

FECHA	____ ____ 2017	
NOMBRE		
DIRECCION		
COLONIA		
TELEFONO(S)	1/	2/
CIUDAD		
NOMBRE DEL VETERANO		
N° DE HIJOS DEL VETERANO		
NOMBRE DE LOS HIJOS VIVOS		
QUIENES RECIBEN EL APOYO		
SERVICIO MEDICO	SI ( ) NO ( )	CUAL
ES PENSIONADO (IMSS, ISSSTE, OTRO).	SI ( ) NO ( )	CUAL
IDENTIFICADO CON		

CERTIFICO QUE LOS DATOS ACENTADOS SON VERIDICOS

_____

(NOMBRE Y FIRMA)

Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

Folio 011/2017

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES

FECHA _____

NOMBRE DEL BENEFICIARIO _____

DIRECCIÓN _____

COLONIA _____

TELÉFONO _____

CIUDAD _____

NOMBRE DEL SOLICITANTE _____

SOLICITUD:

DR. VICTOR QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

CANALIZADO POR: _____

NOMBRE Y FIRMA: _____

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES

CHIHUAHUA, CHIH. A __ DE _____ DE 20__

No.-

RECIBÍ DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA CANTIDAD DE $_____ (SON _____ CON 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE APOYO MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE _____ DE 2017, DE LOS APOYOS OTORGADOS A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN.

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

RFC:

CURP:

COLONIA:

CIUDAD:

NOMBRE DEL VETERANO:

PARENTESCO:

_____

FIRMA Y NOMBRE

Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

SOLICITUD DE PASAJE

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

TRANSPORTES OMNIBUS DE MEXICO

No. DE PASAJES	TIPO	COSTO	DESTINO	MUNICIPIO
No.PASAJES MEDIOS	TIPO	COSTO		

FOTO

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

RFC:

CURP:

OBSERVACIONES

BENEFICIARIOS

NOMBRE Y FIRMA
TRABAJADOR(A) SOCIAL

DIRECTOR(A) DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
AUTORIZACION

FIRMA DEL SOLICITATE

SIN TEXTO